



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA
EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ
2021-2022**



**PRESENTADA POR
HEIDY SOCUALAYA ORDINOLA**

**ASESORA
ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRA EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL
Y EMPRESARIAL**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE
BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022**

**PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y EMPRESARIAL**

**PRESENTADO POR:
HEIDY SOCUALAYA ORDINOLA**

**ASESORA:
DRA. ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS**

LIMA, PERÚ

2023

ASESOR Y MIEBROS DEL JURADO

ASESORA:

DRA. ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dr. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DRA. MARIA EUGENIA VASQUEZ GIL

DR. JOSE ANTONIO PAREDES SOLDEVILLA

DEDICATORIA

Por tanta bendición, se la dedico a mi Dios todo poderoso; por la ejemplar educación que me impartieron, se la dedico a mis padres; por su pleno amor y apoyo, se la dedico a Javier Sangama, mi esposo.

AGRADECIMIENTO

Concluyo esta etapa de postgrado agradeciendo a los profesores que me impartieron su valioso conocimiento en el desarrollo de la maestría y a la universidad por generar este espacio educativo.

ÍNDICE

TESIS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO	¡Error! Marcador no definido.
ASESORES	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE	V
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1. 1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.1.1.Delimitación de la Investigación	6
1.2 Formulación del Problema	8
1.2.1 Problema General	8
1.2.2 Problemas Específicos	8
1.3 Objetivos de la investigación	8
1.3.1 Objetivo General	8
1.3.2 Objetivos Específicos	9
1.4 Justificación de la Investigación	9
1.4.1 Importancia	10
1.4.2 Viabilidad del estudio	10
1.5 Limitaciones de la investigación	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1 Antecedentes de la investigación	11
2.1.1 Antecedentes Nacionales	11
2.1.2 Antecedentes internacionales	15
2.2 Bases Teóricas	19
2.2.1 Fiscalización Electrónica	19
2.2.2 Obligación tributaria base presunta	28
2.3 Definiciones Conceptuales	35
2.3.1 Fiscalización electrónica	35

2.3.2 Obligación tributaria base presunta	37
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	39
3.1 Hipótesis General	39
3.2 Hipótesis Específicas.....	39
3.3 Operacionalización de Variables.....	40
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	42
4.1 Diseño Metodológico	42
4.1.1 Tipo de diseño.....	42
4.1.2 Tipo de investigación	43
4.1.3 Nivel de investigación	43
4.1.4 Procedimientos para obtener la información necesaria y procesarla	43
4.2 Población y muestra	44
4.2.1 Población.....	44
4.2.2 Procedimiento para el cálculo del tamaño y selección de la muestra.....	44
4.3 Técnicas de recolección de datos	45
4.3.1 Descripción de las técnicas e instrumentos obtención de la información.....	45
4.3.2 Procedimiento de comprobación de la validez y confiabilidad instrumentos	45
4.4 Técnicas para el procesamiento de la información.....	46
4.5 Aspectos éticos.....	46
CAPITULO V: RESULTADOS.....	47
5.1 Interpretación de Resultados.....	47
5.2 Nivel de Validación o Confianza (Alfa de Cronbach)	66
5.3 Contrastación de la Hipótesis.....	68
CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
6.1 Discusión	86
6.2 Conclusiones	88
6.3 Recomendaciones	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	91
ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	99
ANEXO N° 2 ENCUESTA.....	100

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 <i>Trabajadores de SUNAT al 31.12.20</i>	4
TABLA 2 <i>Operacionalización de Variables</i>	40
TABLA 3 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 1</i>	47
TABLA 4 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 2</i>	49
TABLA 5 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 3</i>	50
TABLA 6 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 4</i>	51
TABLA 7 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 5</i>	53
TABLA 8 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 6</i>	54
TABLA 9 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 7</i>	55
TABLA 10 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 8</i>	56
TABLA 11 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 9</i>	58
TABLA 12 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 10</i>	59
TABLA 13 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 11</i>	60
TABLA 14 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 12</i>	62
TABLA 15 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 13</i>	63
TABLA 16 <i>Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 14</i>	64
TABLA 17 <i>Tabla de Estadísticas de Fiabilidad</i>	66
TABLA 18 <i>Tabla de Estadísticas de Total Elemento</i>	66
TABLA 19 <i>Tabla Cruzada de la Primera Hipótesis</i>	70
TABLA 20 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Primera Hipótesis</i>	70
TABLA 21 <i>Tabla Cruzada de la Segunda Hipótesis</i>	72
TABLA 22 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Segunda Hipótesis</i>	73
TABLA 23 <i>Tabla Cruzada de la Tercera Hipótesis</i>	74
TABLA 24 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Tercera Hipótesis</i>	75
TABLA 25 <i>Tabla Cruzada de la Cuarta Hipótesis</i>	77
TABLA 26 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Cuarta Hipótesis</i>	78
TABLA 27 <i>Tabla Cruzada de la Quinta Hipótesis</i>	79
TABLA 28 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Quinta Hipótesis</i>	80
TABLA 29 <i>Tabla Cruzada de la Sexta Hipótesis</i>	82
TABLA 30 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Sexta Hipótesis</i>	82
TABLA 31 <i>Tabla Cruzada de la Séptima Hipótesis</i>	84
TABLA 32 <i>Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Séptima Hipótesis</i>	85

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 <i>Países de América Latina y el Caribe y OCDE</i>	2
FIGURA 2 <i>Contribuyentes Inscritos con Estado Activo en Millones</i>	4
FIGURA 3 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 1</i>	48
FIGURA 4 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 2</i>	49
FIGURA 5 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 3</i>	50
FIGURA 6 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 4</i>	52
FIGURA 7 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 5</i>	53
FIGURA 8 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 6</i>	54
FIGURA 9 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 7</i>	55
FIGURA 10 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 8</i>	57
FIGURA 11 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 9</i>	58
FIGURA 12 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 10</i>	59
FIGURA 13 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 11</i>	61
FIGURA 14 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 12</i>	62
FIGURA 15 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 13</i>	63
FIGURA 16 <i>Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 14</i>	65

RESUMEN

En nuestro país se observa una baja presión tributaria que, entre otros, se debe al incumplimiento tributario. En ese sentido, este documento de investigación tiene por fin demostrar si la fiscalización electrónica incide en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta. El tipo de investigación corresponde a una aplicada, cuyo enfoque es cuantitativo, no experimental en su diseño, con corte transversal y el nivel de la investigación es descriptivo y explicativo; la encuesta fue la herramienta utilizada para obtener datos, el mismo que tuvo la validación de expertos tributarios. Los funcionarios públicos que trabajan en la Administración Tributaria a nivel nacional forman parte de la población, tomándose una muestra significativa mediante muestreo aleatorio simple. Finalmente, la información recopilada fue procesada y los resultados obtenidos dan a conocer que un gran porcentaje de encuestados consideran que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial. En conclusión, se pudo determinar que la fiscalización electrónica utiliza la tecnología para reducir tiempo y hacer más efectiva la labor de la Administración Tributaria en la detección de inconsistencias de cumplimiento y la determinación de la obligación tributaria.

Palabras claves: Fiscalización electrónica, Cumplimiento de obligaciones tributarias, Base presunta.

ABSTRACT

In our country there is a low tax pressure that, among others, is due to tax non-compliance. In this sense, the purpose of this investigation is to prove whether electronic control affects the determination of the tax obligation on a presumed basis. The research corresponds to an applied type, with a quantitative approach, the design is non-experimental with cross-sectional, and the level of research is descriptive and explanatory; the survey was the instrument used in data collection, the same that had the validation of tax experts. The population was made up of public officials working in the Tax Administration at the national level, taking a significant sample through simple random sampling. Finally, the information composed was processed and it was got as a result that a important percentage of respondents consider that electronic control is a modern tool that allows streamlining the processes and massifying the inspections conducted by SUNAT, perfecting the resources of the State compared to a face-to-face audit. In conclusion, it was found that electronic inspection uses technology to reduce time and make more effective the work of the Tax Administration in the detection of compliance inconsistencies and the determination of tax obligations.

Key words: Electronic control, Compliance with tax obligations, Presumed basis.

NOMBRE DEL TRABAJO

LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE B

AUTOR

HEIDY SOCUALAYA ORDINOLA

RECUENTO DE PALABRAS

19688 Words

RECUENTO DE CARACTERES

110839 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

119 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.7MB

FECHA DE ENTREGA

Apr 28, 2023 12:26 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 28, 2023 12:28 PM GMT-5**● 17% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

INTRODUCCIÓN

La realización de la investigación titulada “La fiscalización electrónica y su incidencia en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022”, abarcó como problemática del incumplimiento tributario que ante una fiscalización electrónica se busca reducir y generar un cumplimiento eficaz de las obligaciones tributarias; para lo cual, en la presente investigación se ha considerado una estructura de VI capítulos; que comprenden aspectos relativos al problema planteado; aspectos teóricos, conceptuales e históricos; la metodología utilizada con su respectivo resultado e interpretación; conclusiones y recomendación; referencias bibliográficas y anexos.

Así, el Capítulo I correspondiente al Planteamiento del Problema, inició con una detallada descripción de la realidad problemática, referida al alcance de las fiscalizaciones, la labor de SUNAT, la baja presión tributaria y el incremento del incumplimiento, evasión y elusión tributaria; posteriormente, se realizó la formulación de los problemas de la investigación, general y específicos; en la misma línea, se trabajó los objetivos de la investigación, general y específicos; justificación, viabilidad y limitaciones del estudio.

En relación con el Capítulo II que abarca los temas teóricos y doctrinarios del estudio, se desarrolló; entre otros, los antecedentes de la investigación nacionales e internacionales, marco histórico, legal y bases teóricas relacionadas con ambas variables.

El Capítulo III es relativo a la hipótesis de la investigación, general y específicas; detalle de las variables y su operacionalización.

Por su parte, en el IV Capítulo que comprende los temas metodológicos, se trabajó el diseño metodológico, donde se determina los aspectos vinculados a la investigación; tales como, diseño, nivel, tipo y método de investigación. Adicionalmente, se precisa la población y el mecanismo utilizado para determinar la muestra; la técnica utilizada para la recolección de información y los aspectos relacionados con la parte ética.

En cuanto al capítulo V, se mostraron los resultados con su respectiva interpretación de acuerdo con los datos obtenidos de la encuesta, los que se muestran en tablas y gráficos. Respecto a las hipótesis, se efectuó la contrastación haciendo uso de la herramienta Chi Cuadrada y tomando como base los datos obtenidos.

Finalmente, el capítulo VI que comprende los aspectos más relevantes del estudio que son las conclusiones y recomendaciones, además de la discusión, que fueron obtenidas como consecuencia de contrastar la hipótesis, destacando la incidencia positiva de la fiscalización electrónica en la determinación de obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

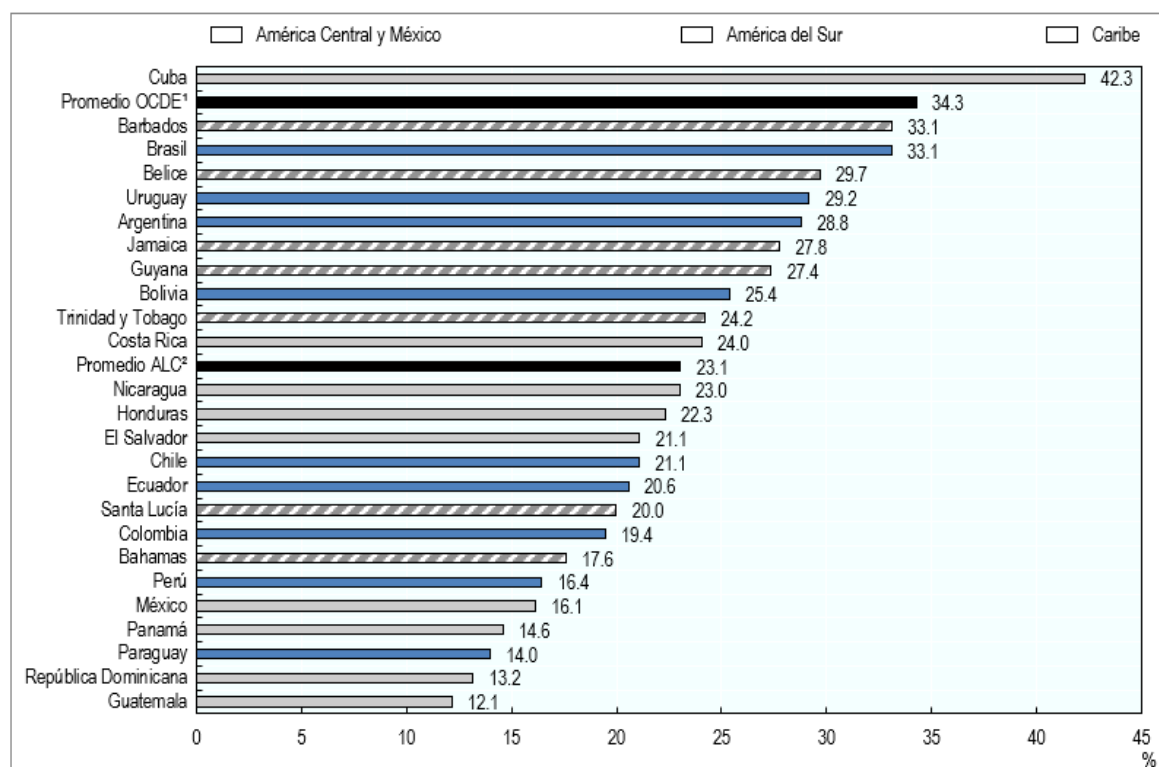
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Las publicaciones internacionales efectuadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) respecto a la presión tributaria señalan que el Perú al 2018 alcanzó el 16.4%, al contrastar esta cifra con los países listados en la Figura 1, se identifica que es baja y más aún en relación al estándar establecido por dicha institución, que señala un 34.3% de presión tributaria, nuestro país no alcanza ni la mitad de dicha cifra, esto dificulta que el Perú pueda ser aceptado como miembro, así pues en la Figura 1 podemos observar el porcentaje del total de ingresos fiscales en relación al porcentaje del PIB.

FIGURA 1

Países de América Latina y el Caribe y OCDE



Nota: La información de OCDE y ALC son promedios no ponderados:

1) Para OCDE se obtuvo de sus 36 países miembros que incluye a Chile y México que estimó ingresos de la Administración local y central al 2018.

2) Para ALC se obtuvo de 25 países, no incluye a Venezuela por datos no disponibles.

No se consideran los ingresos de Argentina de Administración local (sí los de provincias), Trinidad y Tobago, Barbados, Bahamas, Santa Lucía, Venezuela y República Dominicana debido a datos no disponibles.

Fuente: OCDE et al. (2020) Cuadro 4.1.

Asimismo, el Marco Macroeconómico Multianual 2021-2024 precisa que las disposiciones tributarias emitidas desde hace más de una década permitieron que los ingresos tributarios incrementen. Así, la presión tributaria del año 2019 ascendió a 14,4%, cifra mayor en 0,3 al del 2018. Sin embargo, dicha cifra es bastante menor al compararla con el promedio en América Latina y el Caribe que al 2018 corresponde a 23,1% y más aún al promedio de la OCDE (países miembros) de la que corresponde a 34,3% al 2018, mencionado anteriormente.

En atención a las estadísticas, el trabajo de la Administración tributaria debería enfocarse en subir la presión tributaria, para ello se debe evaluar las diversas herramientas con las que cuenta, con la finalidad de que la base tributaria se amplie, fomentar riesgo en los contribuyentes e incrementar su presencia. En ese sentido, cobra bastante relevancia los procedimientos electrónicos que son un mecanismo para lograr dichos objetivos, tal es el caso de la fiscalización electrónica.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) cuenta con la facultad de fiscalización que tiene por finalidad verificar la determinación de la obligación tributaria, dicha institución podrá modificarla de oficio cuando identifique inexactitud u omisión en la información remitida, correspondiendo emitir la resolución o documentación correspondiente. Las fiscalizaciones podrán ser definitivas o parciales, siendo estas últimas cuando se revise algún componente tributario relativo a las obligaciones.

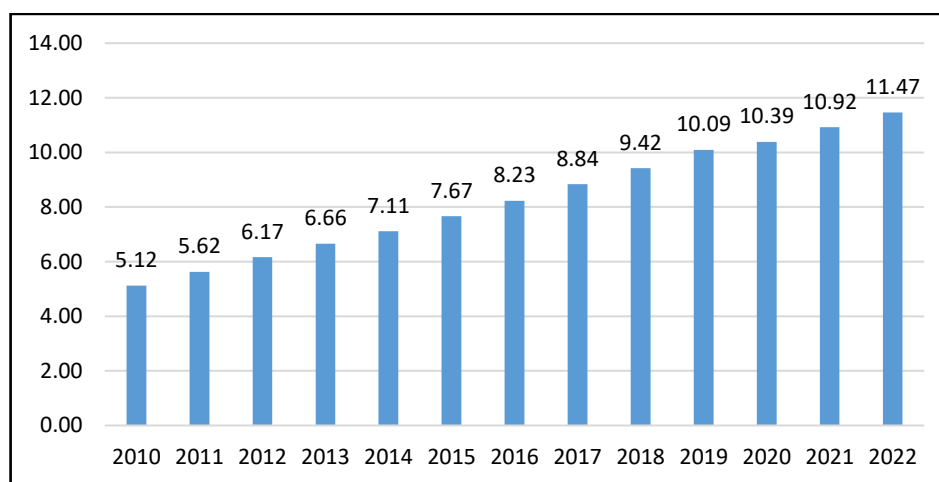
Así, el TUO del Código Tributario establecido mediante Decreto Supremo N.º133-2013-EF (Código Tributario) dispone la posibilidad de efectuar una fiscalización parcial electrónica, cuando se compruebe que algún componente de la obligación fiscal no se determinó de forma correcta, previo análisis de datos efectuados en las declaraciones, libros, registros o documentos por parte de SUNAT.

Es de conocimiento público que la SUNAT todos los años realiza procedimientos de fiscalización; sin embargo, debido al gran universo de

contribuyentes, no se puede fiscalizar a todos, según información estadística pública de la misma institución, que podemos ver en la Figura 2, los contribuyentes inscritos se incrementan aproximadamente en medio millón por año.

FIGURA 2

Contribuyentes Inscritos con Estado Activo en Millones



Fuente: SUNAT, Nota Tributaria, Cuadro C2.

Al 31 de diciembre del 2020, se tiene más de 11 millones de contribuyentes inscritos ante la SUNAT, en contraparte, tenemos a la misma fecha, aproximadamente 11 mil trabajadores en la Administración Tributaria, representando el 0.10% con relación al universo de contribuyentes inscritos que se visualiza en la Tabla 1.

TABLA 1

Trabajadores de SUNAT al 31.12.20

GRUPO DE TRABAJADORES SEGÚN CATEGORIAS	N.º PERSONAS
Superintendente Nacional	1
Superintendente Nacional Adjunto	3

Intendente Nacional	20
Asesores Alta Dirección	18
Directivos	1,034
Especialistas (1,2,3,4,5 Y 6)	4,697
Técnicos (1,2,3,4 Y 5)	1,105
Asistentes Ejecutivas (1,2,3 Y 4)	257
Auxiliares	187
Reincorporación Por Medida Cautelar	9
Personal Contratado	75
CAS - D. LEG. 1057	3557
TOTAL	10963

Fuente: SUNAT, Contratos Administrativos de Servicios -D. L – N.º 1057

En base a esta información, podemos afirmar que un gran grupo de los contribuyentes no pasan por un procedimiento de fiscalización, por lo que el riesgo de detectar incumplimiento, evasión o elusión tributaria es mínimo.

La poca presencia de la SUNAT puede desmotivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, pues resultaría menos oneroso pagar tributos y multas con descuentos de hasta el 95% al ser descubiertos, sobre todo al considerar que la probabilidad de pasar por un procedimiento de verificación o fiscalización es baja.

Por otro lado, la constante evolución de las normas tributarias, así como la lucha permanente que tenemos frente a la informalidad, elusión y evasión tributaria, amplía la necesidad de desarrollar mayores y mejores herramientas de trabajo para la Administración Tributaria; en atención a ello, se debe evaluar si de forma complementaria a las fiscalizaciones presenciales se puede realizar fiscalizaciones electrónicas y si existe incidencia en la determinación tributaria sobre base presunta. Esto, considerando que SUNAT cuenta con información electrónica de los comprobantes de pago, libros y registros contables, interoperabilidad del Estado, entre otros.

Respecto a las presunciones, se debe señalar que las causas para su aplicación son hechos vinculados a conductas en las que se denota la intención del contribuyente de no cumplir con las obligaciones tributarias o impedir el control de la Administración Tributaria y que para su aplicación SUNAT se rige a un procedimiento específico previsto normativamente.

Finalmente, es pertinente señalar que antes de la pandemia del COVID 19, los procedimientos de fiscalización de SUNAT se realizaban principalmente de forma presencial; sin embargo, ya se venían realizando importantes y progresivas implementaciones de procesos electrónicos, tal es el caso de la notificación mediante buzón electrónico. Debido a la pandemia y la necesidad de dicha institución continúe realizando sus funciones, se realizaron las fiscalizaciones de forma electrónica; es decir, sin contacto físico con el contribuyente, haciendo uso de la plataforma virtual, mesa de parte virtual, entre otros. En efecto, actualmente se cuenta con grandes herramientas tecnológicas que son de suma utilidad en los procedimientos que realiza, los que se analizaron en la presente investigación.

1.1.1 Delimitación de la Investigación

1.1.1.1 Delimitación Espacial

El trabajo de investigación ha sido desarrollado en el ámbito nacional.

1.1.1.2 Delimitación Temporal

El análisis efectuado en el presente trabajo de investigación tuvo como período los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

1.1.1.3 Delimitación Social

La investigación se realizó sobre un grupo de profesionales que trabajan en la Administración Tributaria.

1.1.1.4 Delimitación Conceptual

- **Fiscalización electrónica**

Según el Cronista (2015) la fiscalización electrónica consiste en un sistema de inspección que no involucra la presencia física de funcionarios o auditores de la Administración Tributaria en el domicilio del contribuyente. Además, considera que dicho contribuyente debe atender a los requerimientos mediante internet.

- **Obligación Tributaria Base Presunta**

En principio la SUNAT determina la obligación considerando los hechos reales. No obstante, puede determinarla tomando como referencia una base presunta, obtenida en atención a acontecimientos reales que permiten identificar su existencia y valor.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo la fiscalización electrónica incide en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera el sistema de operaciones en línea incide en la interacción del deudor y acreedor tributario?
- b. ¿En qué medida la facultad de acceso electrónico influye en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria?
- c. ¿En qué medida la información tributaria electrónica contribuye en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria?
- d. ¿De qué manera la detección de inconsistencias de cumplimiento incide en la comprobación previa de los supuestos previstos?
- e. ¿Cómo la aplicación del debido proceso incide en la base de una presunción legal?
- f. ¿En qué medida el plazo de fiscalización repercute en la aplicación de un procedimiento de presunción?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Demostrar cómo la fiscalización electrónica incide en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar de qué manera el sistema de operaciones en línea incide en la interacción del deudor y acreedor tributario.
- b. Establecer en qué medida la facultad de acceso electrónico influye en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.
- c. Determinar en qué medida la información tributaria electrónica contribuye en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria.
- d. Definir de qué manera la detección de inconsistencias de cumplimiento incide en la comprobación previa de los supuestos previstos.
- e. Demostrar cómo la aplicación del debido proceso incide en la base de una presunción legal.
- f. Determinar en qué medida el plazo de fiscalización repercute en la aplicación de un procedimiento de presunción.

1.4 Justificación de la Investigación

La presente investigación permite ampliar los conocimientos tributarios sobre la fiscalización electrónica y la obligación presunta, puesto que la investigación abarcó el análisis de temas modernos que detonaron en recomendaciones de mejoras normativas.

Asimismo, tuvo por fin proponer herramientas y procesos de utilidad en el desarrollo de la facultad de fiscalización que tiene SUNAT, el mismo que

contribuirá en la correcta determinación de la obligación tributaria y recaudación fiscal.

Por otro lado, la investigación propuso mejoras en los procedimientos, fuentes, entre otros, que cuenta la Administración Tributaria, que incluyeron temas tecnológicos.

1.4.1 Importancia

La presente investigación contribuye con propuestas de mejora en diversos aspectos respecto de las fiscalizaciones que realiza SUNAT, toda vez que a nivel mundial las Administraciones Tributarias buscan modernizarse y para ello vienen realizando fiscalizaciones electrónicas, remotas, entre otras, brindando mayores potestades a la Administración Tributaria para ejercer sus funciones. Es importante mencionar que el uso de la tecnología va de la mano con una adecuada gestión de recursos y la generación de ahorro público.

1.4.2 Viabilidad del estudio

El trabajo realizado de investigación se considera viable, porque se dispuso de recursos intelectuales, materiales y financieros para su realización.

1.5 Limitaciones de la investigación

No se ha identificado ninguna limitación para la elaboración del presente estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Cuba y Yance (2022), Universidad de San Martín de Porres, publicación de la tesis denominada: “La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020”; se propuso como objetivo analizar la incidencia de la fiscalización electrónica en las contingencias tributarias en el sector en cuestión, el método de estudio empleado es descriptivo - no experimental, la población son las empresas del rubro transporte por carretera de pasajeros a nivel interprovincial en Lima y la

muestra son 42 profesionales que trabajan en el sector; asimismo, la técnica empleada para recoger información es la encuesta. Se concluye que la fiscalización virtual agiliza los procesos y métodos del procedimiento; sin embargo, aún existe una minoría que no está de acuerdo, esto debido a que algunos profesionales no pueden adaptarse a las TIC'S. Finalmente, se recomienda que las empresas adecúen los procesos administrativos y/o contables manuales a procesos electrónicos a efectos de automatizar y simplificar el trabajo de sus unidades y puedan cumplir de forma sencilla con lo requerido en una fiscalización.

La investigación efectuada es útil para la investigación realizada, toda vez que permite identificar los beneficios que otorgan las fiscalizaciones electrónicas como agilidad en los procesos. Además, nos hace notar que la tecnología facilita que los administrados cumplan con sus deberes y puedan atender de forma rápida los requerimientos de los entes fiscalizadores.

Soto y La Torre (2017), Universidad de Lima, publicación del trabajo de investigación para optar el grado de maestro, de título: "Incorporación de la fiscalización definitiva electrónica en el procedimiento tributario peruano"; se propuso como objetivo proponer la incorporación de la fiscalización definitiva electrónica en Perú, el método de estudio empleado es descriptivo. Se concluye que la implementación en cuestión se hará posible en un mediano plazo, cuando se tenga como insumo principal la contabilidad electrónica. No obstante, consideran que no se aplicaría en las siguientes operaciones: no reales, con empresas vinculadas, con valor no determinado y/o fehaciente.

Finalmente, se recomienda que en el Perú se implemente la contabilidad electrónica y que su definición se encuentre en la normativa legal.

Esta investigación nos hace notar que un insumo importante para una fiscalización electrónica es la contabilidad electrónica, que actualmente en el ámbito tributario ya se viene implementando de forma progresiva y que en unos años será de obligación para todos los contribuyentes, lo que resulta de utilidad para la presente investigación, puesto que es una herramienta importante para la fiscalización electrónica.

Mejia y Revilla (2017), Universidad Nacional del Callao, publicación de la tesis para optar el grado de maestro, de título: “La presunción de ingresos y sus efectos en la determinación del impuesto a la renta en las empresas comerciales del distrito de Pueblo Libre”; se propuso como objetivo determinar los efectos de la presunción en las empresas del sector en cuestión, el método de estudio empleado es descriptivo y correlacional explicativo, la población son las empresas comerciales de Pueblo Libre y la muestra es la empresa “Distribuidora el Pinar SAC”, la técnica empleada fue la observación y análisis documental. Se concluye que existe incidencia en los Estado de Resultados al omitirse ingresos, puesto que se incrementa el impuesto a la renta, lo que resulta favorable para la SUNAT y perjudicial para la empresa. No obstante, se considera que no es represora y representa los ingresos reales no registrados siendo calificada como justa. Finalmente, se recomienda que se modifique el Código Tributario respecto de presunciones

para hacer uso de las herramientas de libros y comprobantes electrónicos, DAOT, entre otros.

La investigación efectuada sobre una presunción del impuesto a la renta hace notar que el procedimiento de presunción se efectúa con la información que tiene la SUNAT en su base de datos y que permite determinar una obligación tributaria no represora y justa, esta información es de utilidad para la presente investigación dado que tiene vinculación con las presunciones y la base de datos de la Administración Tributaria.

Guillen y Patiño (2017), Universidad Tecnológica del Perú, publicación de la tesis de título: "Impacto de las presunciones según el art. 71 del Código Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas en la empresa Inti Gas S.A.C."; cuyo objetivo fue analizar la presunción y el impacto que genera en los impuestos en cuestión, el método de estudio empleado es descriptivo, la población son las empresas que comercializan gas licuado de petróleo envasado en el Perú y la muestra es la empresa Inti Gas S.A.C., en específico sus trabajadores, la técnica empleada fueron la observación, fichaje y encuesta. Se concluye que la aplicación de presunciones impacta significativamente en las empresas, y que se dan por hechos y circunstancias de incumplimiento tributario, principalmente de los procedimientos contables y legales. Finalmente, recomienda a los contadores a tener documentación de las operaciones para el registro contable fehaciente en el ámbito contable y tributario.

La investigación efectuada es útil para el presente documento, toda vez que permite identificar las implicancias de la determinar la obligación considerando presunciones; también, respecto de los motivos que generan su aplicación, y de la documentación que deben tener los contadores para acreditar las obligaciones, lo que permitirá desvirtuar la configuración de los supuestos para aplicar presunciones.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Poblete (2020), maestría en tributación de la Universidad de Chile, en su trabajo denominado: “Fiscalizaciones a través de Sistemas Electrónicos”; cuyo objetivo fue examinar la fiscalización electrónica considerando sus precedentes, la normativa chilena actual y el ordenamiento jurídico. El método empleado es descriptivo, es no experimental en su diseño. Se concluye que el hecho de insertarse la fiscalización electrónica en la normativa chilena mediante el artículo 60 bis del código fiscal chileno se debe a la necesidad del mundo de adecuarse a los temas informáticos y tecnológicos y que las organizaciones deben brindar respuestas a la población optimizando los procedimientos y haciendo uso efectivo del tiempo que se logra con el uso de sistemas. Finalmente, recomienda elaborar sistemas de fiscalización de forma electrónica que permita disponer de los datos remitidos por el administrado en un proceso de fiscalización y pueda mantenerse de manera segura e íntegra.

La investigación efectuada nos permite valorar los beneficios de las fiscalizaciones electrónica a nivel internacional; esto es, la optimización de procesos, reducción de recursos y aumento en la productividad, lo cual es de

utilidad para el presente documento. Adicionalmente, la recomendación del sistema electrónico podría ser de gran utilidad en nuestro país dado que la tecnología permite mejorar los procedimientos de la Administración Tributaria.

Barrera (2019), para optar el grado de magíster en la Universidad de Sonora México, en su investigación de tesis titulada: "Fiscalización electrónica en México"; propuso como objetivo dar a conocer a los contribuyentes las obligaciones para afrontar las revisiones electrónicas por parte de las autoridades. El método de estudio empleado es descriptivo. Se concluye que la introducción de medidas administrativas haciendo uso de herramientas tecnológicas ha permitido una nueva forma de fiscalizar al contribuyente porque al enviar la contabilidad electrónica a la autoridad le permite tener amplia información con la cual puede sacar sus conclusiones; en efecto, cuando ve movimientos atípicos en los balances de comprobación puede requerir aclaraciones o bien iniciar procedimiento de fiscalización virtual. Asimismo, señala que la Administración Tributaria puede realizar cruces de información pues cuenta con convenios de colaboración con la institución mexicana dedicada a temas de seguro social, la institución dedicada a fondos de vivienda direccionada a trabajadores y convenios con otros países, lo que le permite detectar anomalías para iniciar un procedimiento de fiscalización.

La investigación efectuada describe las fuentes virtuales de información tributaria con las que cuenta una Administración Tributaria para efectuar análisis de incumplimiento y cruces de información, lo que resulta significativamente importante en una fiscalización electrónica; esta información

contribuye en el desarrollo del presente documento puesto que la SUNAT cuenta con similar información.

Carvajal (2020), Universidad San Francisco de Quito, en su trabajo de titulación: “La inversión de la carga de la prueba en las presunciones tributarias en el Ecuador: análisis de las afectaciones al contribuyente”; propuso como objetivo verificar si en la práctica realmente existe un problema con la aplicación y apreciación de las presunciones tributarias por parte de la Administración Tributaria y cuáles son las afectaciones al contribuyente. El método de estudio empleado es descriptivo. Se concluye que la incorporación de presunciones debe estar apegadas a la finalidad del tributo, como también a las reglas sobre la prueba en contra, sin otorgarle excesivas cargas probatorias al contribuyente que vulnere su derecho al debido proceso y a ejercer su derecho de defensa.

La investigación efectuada señala que las presunciones son legales y de aplicación excepcional; asimismo, su realización debe garantizar el respeto a los derechos de los administrados y que la Administración Tributaria no otorgue cargas excesivas, lo que resulta importante tener en cuenta en el desarrollo del presente documento.

Tototzintle (2020) para optar el grado de magíster en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de México, en su investigación de tesis titulada: “Discrepancia de la determinación presuntiva de los ingresos y la utilidad”; propuso como objetivo conocer el procedimiento adecuado para la autoridad, en base a la normativa establecida sobre la determinación de

presunciones. El método de estudio empleado es descriptivo, la población es el área de Administración de Auditoría Fiscal Federal y la muestra 23 personas, la técnica empleada fue la encuesta. Se concluye que debido a los cambios que se vienen dando existe la necesidad de emprender nuevas acciones para cautelar la recaudación y que vaya de la mano con los procesos globalizados y que garantice una tributación progresiva. Finalmente, señala que las determinaciones presuntivas se dan por incumplimiento del contribuyente.

La investigación efectuada señala los puntos que motivan a la Administración Tributaria a determinar sobre base presunta, esto principalmente se debe al incumplimiento del contribuyente, lo que resulta enriquecedor para el presente documento.

Chavarro (2022), Universidad Externado de Colombia, publicación de la tesis de relativo al análisis jurisprudencial de las disposiciones de la presunción de ingresos relativa a renta dispuesta en el E.T.N. artículo 760; se propuso como objetivo construir una línea jurisprudencial para analizar los pronunciamientos sobre la presunción legal de ingresos por omisión de compras establecida en el Estatuto Tributario, el método de estudio empleado es descriptivo - no experimental. Se concluye que la Administración Tributaria dispone de amplias facultades para la aplicación de presunciones mediante la cual puede obtener información o datos contables de los contribuyentes, mediante requerimientos o cruces de información.

La investigación efectuada es útil para la investigación realizada, toda vez que nos hace notar que las Administraciones Tributarias cuenta con bases de datos que contribuyen en sus funciones, en específico en la aplicación de presunciones y que además puede efectuar cruces de datos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Fiscalización Electrónica

Marco Histórico

El origen de la fiscalización se da en la edad antigua, desde la época romana donde existían figuras de control social y cultural, efectuándose control público de los actos privados, nótese que dicho control estaba direccionado a la actividad y no al sujeto.

Según López (2015), España recibe parte del derecho romano, alemán y canónico de la iglesia católica y desarrolla figuras de revisor. Además, en dicho país surgen los funcionarios fiscalizadores encargados de vigilar, su función era de oidores a efectos de proteger el interés privado. En efecto, el derecho romano da grandes aportes sobre la fiscalización y con la llegada de España a América se traslada instituciones y figuras.

Así, en Perú, en el gobierno del Mariscal Ramón Castilla, se crea la primera institución encargada de las finanzas nacionales. Años después, mediante Ley 7904 de fecha 26.07.1934 se crea la dependencia encargada de la acotación con el nombre "Dirección de

Contribuciones” la que entre sus funciones tiene inspeccionar libros de contabilidad y hacer acotaciones.

Actualmente, la SUNAT, de acuerdo con la ley que la crea N° 24829, tiene, entre otras, por fin dar propuestas de temas de política fiscal y reglamentarias; administrar, fiscalizar, emitir sanciones y recaudar tributos que le sean asignados.

La política tributaria en el Perú es cambiante debido a diversos factores, principalmente los políticos. Así, Barragán (2014) señala que, por los cambios, de forma correlativa, la Administración Tributaria también viene cambiando a efectos de realizar su función en base a la eficacia, eficiencia y equidad en concordancia con los fines económicos, sociales y políticos trazados tributariamente como política (p. 73).

En atención a los cambios mencionados, el Código Tributario, actualmente, establece facultades de fiscalización con alcances electrónicos, que dotan de herramientas a SUNAT para un mejor desempeño. Asimismo, desde el año 2014, se ha normado la fiscalización parcial electrónica, con un procedimiento específico con la finalidad de detectar incumplimiento tributario.

Las fiscalizaciones dotan de tiempos antiguos y han ido evolucionando para efectuar un mejor control de las actividades que desarrollan los contribuyentes; en ese sentido, considero que la implementación de procesos electrónicos seguirá en aumento en la normativa peruana debido a que los temas tecnológicos vienen

brindando grandes aportes y están alineados a recomendaciones de instituciones internacionales.

Marco Legal

- Artículo 74 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27444 que dispone reglas generales del procedimiento administrativo.
 - Principios administrativos; tales como, legalidad, debido procedimiento.
 - Artículo 1 relativo al concepto de acto administrativo.
- Código Tributario
 - Título preliminar, en específico la Norma IV que abarca temas de reserva de ley y legalidad.
 - Artículos 59 y 60 relativos a la obligación tributaria y su determinación.
 - Artículo 61, 62, 62-A, 62-B, 62-C vinculados a fiscalización, la facultad, plazos, tipos, aplicación de la Norma XVI, entre otros.
 - Artículo 75: Resultado del procedimiento
 - Artículo 76: documentos de determinación
- Decreto Supremo N.º 085-2007-EF
- Temas de modernización estatal establecidas mediante Ley 27658
 - Artículo 1 y 4 que desarrollan los temas vinculados a los procesos.
- Decreto Legislativo N° 1412 temas digitales del Estado
 - Artículo 4: Finalidad

- Artículo 6: Gobierno Digital
- Artículo 7: Objetivos del Gobierno Digital
- Decreto Legislativo N.º 1310, artículo 8, que busca facilidades administrativas
 - Documentario de entes administrativos públicos
- Decreto Supremo N.º 083-2011-PCM que crea busca la interoperabilidad del Estado mediante una plataforma denominada PIDE.
 - Artículo 1: Creación del sistema

Marco Conceptual

Según el Código Tributario, después de que el deudor tributario realice el acto de determinar su obligación, la SUNAT verificar dicha determinación y puede cambiarla cuando identifique diferencias respecto de los datos remitidos, correspondiendo emitir una resolución y/o documentación establecida.

En ese sentido, la determinación es el acto o conjunto de actos destinados a establecer si efectivamente ocurrió el hecho previsto en la ley como hipótesis de incidencia, y de cuantificar la obligación tributaria, convirtiéndola en exigible. (Grellaud, 1997 como se citó en Huamaní, 2015, p.778)

Bravo (2014) señala que la fiscalización se basa en el principio de desconfianza fiscal, por la cual, la Administración Tributaria tiene el deber de revisar si el sujeto pasivo cumple estrictamente con las

obligaciones tributarias, debiendo ser ejercida cautelando el marco legal. Además, su principal función es la comprobación, la que debe considerar las situaciones favorables y desfavorables del contribuyente (p. 542).

La Resolución del Tribunal Fiscal N.º 04214-4-2002 precisa que en una fiscalización, la Administración Tributaria tiene el poder de la facultad prevista normativamente, cuya finalidad es contrastar el cumplimiento de la obligación y el origen de los beneficios fiscales; adicionalmente, establece los deberes que los deudores tributarios y terceros tienen que realizar al estar establecidas legalmente y que tienen por finalidad facilitar la labor de la Administración Tributaria, cuyo incumplimiento constituye infracción sancionable.

Respecto a la facultad de fiscalización, se debe tener presente que estas deben estar claramente delimitadas, de tal manera que todo el procedimiento vinculado a comprobación de la existencia y la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sea eficaz y objetiva y a su vez se cautele los derechos individuales fundamentales establecidos en nuestra normativa. (Paolinelli, 1995, p.191)

En cuanto al plazo de fiscalización, Bravo (2014) señala que, por razones de predictibilidad y seguridad jurídica se requiere disponer de plazos de fiscalización para el actuar de la Administración Tributaria, estableciéndose que el plazo no debe exceder un año desde la entrega de toda la información del primer requerimiento salvo las excepciones

estipuladas en el Código Tributario, desde el 01.04.2007 se normó en el que el procedimiento dura un año; sin embargo, en ese dispositivo también se establece que la SUNAT puede notificar los resultados dentro del plazo de prescripción. (p.558)

Respecto al debido proceso, Terrazos (2017) considera que es importante para el Derecho que acaben las incertidumbres, para ello se cuenta con mecanismos denominados procesos; en ese sentido, el debido proceso se refiere a las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, dichas pautas están reguladas y son exigibles para que el proceso se desarrolle y se obtenga un pronunciamiento justo, equitativo e imparcial. (p.163)

SUNAT cuenta con información tributaria electrónica de diversas fuentes; por ejemplo, declaraciones juradas informativas y determinativas; libros y registros contables electrónicos de dos tipos: Sistema de Libros Electrónicos Portal - SLE Portal y el Programa de Libros Electrónicos – PLE; comprobantes de pago electrónico; documentos electrónicos. Asimismo, cuenta con la Plataforma Nacional de Interoperabilidad que facilita remitir y recibir información de entidades estatales mediante una plataforma electrónica garantizando la seguridad.

Es pertinente señalar, que la información electrónica a cargo de SUNAT cumple con altas medidas de seguridad y confidencialidad. Así,

según publicación efectuada en la página web de SUNAT, Perú aprobó la evaluación efectuada por el ente encargado de la OCDE respecto a la confidencialidad y protección de datos.

CIAT (2001) establece que los procesos de fiscalización comprenden un conjunto de actividades que buscan el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y la detección de inconsistencias de cumplimiento, se efectúan mediante procesos de selección masiva que tienen gran cobertura para la revisión de los contribuyentes siendo ideal el universo completo. En esa línea, señala que la tecnología de la Administración Tributaria debe soportar todos los procesos para efectuar la fiscalización, esto abarca la captura de información, revisión computacional, atención de contribuyentes. Adicionalmente, refiere que, en el caso de Chile, los principales avances están vinculados a los procesos estructurados y masivos de información como es el caso de Operación Renta haciendo uso de cruces y algoritmos para la selección de los contribuyentes a fiscalizar en detalle con altos grados de asertividad.

En nuestra normativa interna, se ha venido introduciendo regulaciones vinculadas a procesos electrónicos que contribuyen en la realización de procedimientos de fiscalización, es así como el Código Tributario establece la posibilidad de que SUNAT pueda efectuar notificaciones electrónicas. Asimismo, dicha institución cuenta con un

sistema de operaciones por internet donde la Administración Tributario y el usuario pueden realizar operaciones en línea.

Benítez & López (2017) precisan que la fiscalización electrónica tiene origen en el gobierno electrónico referido y encaminado al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) enfocados al desempeño del sector público, lo que permite la interacción del gobierno y el ciudadano. A nivel mundial, las administraciones tributarias impulsan los cambios normativos para actualizar el sistema jurídico con propuestas que permitan facilitar que el administrado cumpla con sus deberes haciendo uso de la tecnología. (p.150)

Trujillo (2020) La introducción de la tecnología contribuye en los esfuerzos de reducción de la evasión generando la mejora de la eficiencia y eficacia de la administración de impuestos, también genera el aumento de productividad y permite aumentar la cobertura de acciones de facilitación y control de cumplimiento fomentando la simplicidad en las acciones de los contribuyentes y ahorro de tiempo promoviendo una percepción positiva por parte de los contribuyentes hacia la Administración tributaria (pp. 13-14)

Existen posiciones sobre la digitalización de la Administración Tributaria, La OCDE comparte buenas prácticas y desarrolla directrices vinculadas al tema de digitalización que tiene un enfoque de gobierno electrónico y considera que la tecnología es una solución para digitalizar

procesos. En efecto, dicha institución, señala que se registran importantes avances digitales en las Administraciones Tributarias; sin embargo, señala que para que sean integrales deberían incluir servicios de asistencia y fiscalización en línea generando mayor eficiencia y menores costos. (OCDE, 2016 como se citó en Trujillo, 2020, pp. 14-19)

México cuenta con importantes implementaciones digitales como es el caso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lo que permite mayor transparencia en las operaciones de los contribuyentes. Así, el buzón tributario, permite la comunicación entre los contribuyentes y el fisco federal y efectuar notificaciones; la contabilidad electrónica, incide en la entrega de balanzas de comprobación. Considerando esta información tributaria electrónica, México añade las fiscalizaciones electrónicas como parte de la facultad de verificación del ente encargado, normada en el código fiscal mexicano, específicamente el artículo 42 y 53-B.

Por su parte, Chile, ha estado innovando con el uso de tecnologías de comunicación e información, actualmente, cuenta con la facturación electrónica, diversas declaraciones electrónicas, facultad de Administración Tributaria para realizar fiscalizaciones con mecanismos de trazabilidad, expediente electrónico, la posibilidad que la mencionada institución acceda o se conecte directamente a los sistemas tecnológicos del contribuyente, carpeta electrónica que contiene los datos y antecedentes de los contribuyentes. Adicionalmente, tiene la posibilidad

de utilizar todos los medios de revisión tecnológicos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2.2 Obligación tributaria base presunta

Marco Histórico

Las presunciones y ficciones son figuras que tienen una antigüedad similar a las leyes, en el ámbito tributario, sirven de garantía para que la Administración Tributaria pueda cumplir con sus objetivos permitiéndole efectuar una determinación de la obligación tributaria presunta.

Guillén y Fabrè (2000) precisan que las presunciones en Roma se denominaban “*praesumptio*” que significa cosa que se tiene como verdad o creencia que se tiene por cierta en virtud de la relación que normalmente existe con otro hecho probado. En esa época, se conocieron las presunciones “*praesumptiones facti vel homini*” donde el juez sacaba por sí mismo elementos de la causa de acuerdo con su apreciación y que solo constituían un principio de prueba que debe ser completado con otras pruebas o presunciones, como sucede con el juramento supletorio que el juez concedía a las partes para probar cierto hecho. (p.322)

Desde tiempo remotos, las presunciones han sido cuestionadas por el sector privado, toda vez que, según refieren se estaría afectando derechos constitucionales; por ejemplo, no confiscatoriedad. Sin embargo, se debe tener en cuenta que las presunciones listadas en el

Código Tributario se aplican en todos los casos a contribuyentes incumplidores, puesto que, para su aplicación, en principio se debe configurar algún supuesto de falta, teniendo el contribuyente la posibilidad de desvirtuar el mencionado supuesto en un procedimiento de fiscalización.

Marco Legal

- Código Tributario
 - Título preliminar, en específico la Norma IV que abarca temas de reserva de ley y legalidad.
 - Artículos 59 y 60 relativos a la obligación tributaria y su determinación.
 - Artículo 63 donde se conceptualizar la base cierta y presunta.
 - Artículo 64 y 65 referido a las presunciones y la lista de supuestos en donde corresponde aplicar base presunta, la configuración de dichos supuestos admiten prueba en contra. Asimismo, el artículo 65-A que dispone los efectos de aplicar base presunta.
 - En el artículo 66 se inicia a listar los tipos de presunciones, como es el caso de la presunción de ventas o ingresos al identificarse omisión en: registro de ventas, libro de ingresos, declaraciones, al no presentar y/o exhibir.
 - Por su parte, el artículo 67 establece determinar sobre base presunta en ventas o ingresos al identificarse omisión en el registro de compras o en las declaraciones juradas, al no

presentar y/o exhibir. En la misma línea, el artículo 67-A recoge supuestos de omisos.

- Asimismo, mediante el artículo 68 se normó la presunción de ingresos por omisión de ventas, servicios u operaciones gravadas debido a identificarse diferencia en los montos registrados y los declarados por el contribuyente y los considerados por la Administración Tributaria al efectuar control.
- El artículo 69 que dispone la determinación sobre base presunta por omisión de ventas o compras debido a diferencia entre los bienes registrados e inventarios
- Artículo 70 y 71 de presunciones por omisión de ventas o ingresos por patrimonio no declarado o no registrado y por diferencias en cuentas del sistema financiero, respectivamente
- En tanto que los artículos 72 y 72-A vinculadas a las presunciones por omisión de ventas o ingresos, por: i) inexistencia de la relación entre los insumos utilizados, producción, inventarios y ventas o prestaciones de servicios y ii) identificación en los flujos y/o cuentas bancarias de saldos negativos.
- Por su parte, el artículo 72-B dispone la presunción de ventas y/o renta neta omitidas determinadas mediante coeficientes económicos tributarios
- Artículo 72-C por determinación en base presunta de ingresos omitidos y/u transacciones gravadas omitidas en la explotación de maquinarias de tragamonedas.

- De igual forma el artículo 72-D dispone es respecto a remuneraciones al omitir trabajadores.
- Finalmente, artículo 73 y 74 relativas a acumulación de presunciones y la valoración de elementos de la base imponible

Marco Conceptual

Jarach (1996) señala que siempre existe el presupuesto de hecho de la relación fiscal para todo tipo de impuestos; sin embargo, se debe entender la determinación como pura actividad lógica. El acto de determinar es un razonamiento voluntario prevista en la normativa a través de la expresa voluntad del Estado. (pp. 36-37)

En cuanto a la obligación tributaria Robles, Ruiz et al. (2014) señalan que se establece debido a la configuración del hecho imponible, siendo la única forma en que se consuma el nacimiento de la obligación tributaria la contrastación del presupuesto de hecho al que la normativamente se ha vinculado su existencia, que se da de forma independiente a la voluntad de los involucrados. Nótese que dicha configuración incide en el fin jurídico esperado por la norma tributaria, que resulta siendo el nacimiento de la mencionada obligación que recae en un individuo, en un tiempo específico. En efecto, se puede afirmar que el hecho imponible es concreto, y está ubicado en determinado momento y lugar, y que además ha ocurrido en la realidad de los hechos, por concernir específicamente al supuesto previsto en la ley. Así, la hipótesis de incidencia es la descripción legal de un hecho; es la

formulación hipotética, previa y genérica, formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto (p. 200)

La presunción en la mente del legislador es un elemento lógico para la normativa que tiene por objeto eliminar toda disputa a lo establecido en la normativa en el derecho positivo; por otro lado, en el proceso judicial se establece como medio probatorio indirecto que es invocado en la contestación y que es aplicada en la sentencia y supervive en la cosa juzgada. (Berumen, 1953, p. 257)

El suceso de aceptar como cierto una circunstancia al evidenciarse un hecho del que regularmente depende un acontecimiento no probado se llama presunción. En consecuencia, la presunción es una dispensa de prueba por la existencia de una probabilidad. (D'Ors, 1960, p.76)

Guillén y Fabré (2000) sobre las presunciones señalan que se define como el razonamiento que en base a la relación de un hecho que se conoce y otro que se desconoce, permite extraer del primero las consecuencias conjeturables suficientes para obtener el segundo. Precisan que doctrinariamente se clasifica en dos grupos, legales y humanas o facti o judiciales. El primer tipo son las legales que se establecen por el legislador y a su vez tienen dos tipos, las denominadas "iure et de iure" donde no se permite probar en contra y las llamadas "iuris tantum" donde si se permite probar en contra, ambas no están dirigidas a demostrar ningún hecho, sino a afirmar o rechazar la existencia de este debido a ciertas circunstancias vinculadas a él. El

segundo tipo son las humanas o facti o judiciales, son de las que se sirve el juez para formar evidencia que se denominada prueba indiciaría, presuntiva o circunstancial, se fundamenta en que un hecho generalmente es causa y efecto de otro hecho y por ello conocido un hecho se puede presumir la existencia del otro.

El legislador es el encargado de emitir las presunciones legales, quien se basa de su raciocinio para establecerlas. Así, al probarse algunos eventos, el juzgador obtiene ciertos hechos que están reguladas por una ley especial. En efecto, hay presunción legal cuando su implantación se realiza por ley y cuando la consecuencia nace inmediata y directamente de esta. (Dellepiane, 1989, p. 99)

La definición de presunción no se encuentra en la legislación tributaria; Sin embargo, el artículo 64 de la norma señalada, precisa en su último párrafo que únicamente se admite probar en contra sobre la verdad de la lista de supuestos previstos en dicho artículo, en ese sentido, estamos frente a presunciones legales absolutas.

García (1978) advierte que lo común es la determinación del impuesto considerando una base real o efectiva, considerando los hechos reales, para el caso del impuesto a la renta, parte de la renta bruta del periodo. Sin embargo, ningún sistema cuenta únicamente con la renta real, en muchas ocasiones el legislador recurre por necesidad a las presunciones. En efecto, las presunciones nacen debido a la complejidad de determinación de montos y revisión de la verdadera renta, queda en evidencia que el incremento puede modificar el tributo e

incluso desnaturalizar el impuesto a la renta y convertirlo en un impuesto al capital. (p. 73-76)

Walker (2014), considera, que la determinación sobre base presunta debe cumplir con dos condiciones: i) la Administración Tributaria demuestre la causal habilitante y ii) la determinación respete estrictamente el procedimiento legal establecido. La primera condición deriva del actuar supletorio, cuando se demuestre que no puede determinarse sobre base cierta. La segunda condición es relativa al monto de la obligación tributaria determinado que se rige al principio de reserva de ley, lo señalado es compatible con la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 442-5-1998 que dispone que la causal que habilita la aplicación de presunciones se rige a las disposiciones de legalidad, lista de causales taxativa; finalidad, acredita la falta de fehaciencia y confianza; acreditación y motivación sobre la carga de prueba de las causales. (pp.568-569)

Respecto a la aplicación del procedimiento de presunción, Huamaní (2015) considera que la aplicación de presunciones está reglada y su aplicación debe enmarcarse estrictamente dentro de los alcances, condiciones y procedimientos previsto en la ley respecto al hecho base, enlace, actos procedimentales exigidos, periodos de control, porcentajes, actuaciones físicas, cálculos, montos, entre otros (p.898)

2.3 Definiciones Conceptuales

2.3.1 Fiscalización electrónica

- A. Comprobación.** – el grupo de todas las actividades desarrolladas normalmente por la Administración Tributaria para verificar el cumplimiento de la declaración correcta de las obligaciones tributarias de los contribuyentes (OCDE, 2009, p.110)
- B. Fiscalización.** – existen tres niveles para conceptualizar fiscalización, primero como función referida a la actividad de todo órgano administrador de tributos; segundo como facultad relativo a las atribuciones previstas por Ley y finalmente como procedimiento que inicia con la Administración Tributaria o un tercero en caso de delegación (Zegarra, 2008, pp. 7-8)
- C. Procedimiento de Fiscalización.** – está a cargo de la Administración Tributaria y agrupa varias tareas que tienen por finalidad exigir al contribuyente a cumplir sus obligaciones tributarias (Veramendi, 2002 como se citó en Huamaní, 2015, p.789)
- D. Incumplimiento Tributario.** – todas las acciones que generen disminución o eliminación indebida de las obligaciones tributarias, dichas acciones son variadas y causadas por varios factores que podrían ser la economía informal, deficiencia normativa, gravamen alto, déficit financiero por parte de los contribuyentes, rechazo social sobre incumplimiento, temas políticos, desconocimiento legal de obligaciones causado por la baja cultura tributaria, entre otros. (CIAT, 2012, p.5)

- E. Sistema de Operaciones en Línea.** – es la plataforma virtual o el sistema informático que permite realizar operaciones virtuales al contribuyente o usuario y a SUNAT, se puede realizar trámites y cumplir con obligaciones tributarias. Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.
- F. Ahorro Público.** – es el ahorro total generado por los agentes económicos en el sector público, se general cuando la cantidad de ingresos públicos supera la cantidad de gastos públicos vinculados a su actividad económica. Economipedia (2020)
- G. Interés público.** – está vinculado con aquello que beneficia a todos; por ende, es de interés público, su obtención forma parte de los fines que busca el Estado y explica su presencia. Expediente N.º 0090-2004-AA/TC del Tribunal Constitucional.
- H. Medio electrónico.** – Entre otros, es el mecanismo que permite realizar, emitir, guardar información, esto incluye a las redes de declaración generales o cerradas como internet (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2020)
- I. Información tributaria electrónica.** –la información señalada en las declaraciones tributarias y aduaneras, los documentos y pruebas contenidos en los expedientes abiertos a los contribuyentes, la información de los registros tributarios, la información presentada en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico. (Romero, 2008, p.161)
- J. Debido proceso.** – busca legalidad y la aplicación correcta de las leyes, respetando la dignidad humana en cualquier proceso que se

realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será dictado de forma individual sobre un caso en concreto. (Arazi, 1995, p.111)

2.3.2 Obligación tributaria base presunta

- A. Determinación.** – es un acto mediante el cual la Administración Tributaria o el sujeto pasivo individualiza en un sujeto específico la generación de deuda tributaria o algún hecho gravado que comprende su cuantía (Sáenz, 1997 como se citó en Huamaní, 2015, p.780)
- B. Obligación tributaria.** – es la relación jurídica, por la que una persona está obligada en favor del Estado al pago de dinero al verificarse el presupuesto de hecho previsto en la Ley (Jarach, 1996, p. 73)
- C. Determinación sobre base cierta.** – es la que se obtiene considerando los elementos probatorios que permiten demostrar la existencia y magnitud del hecho imponible, siendo la forma natural de efectuar la determinación tributaria y la única que puede emplear el contribuyente (Bravo, 2014, p. 563)
- D. Determinación sobre base presunta.** – es la que se efectúa sobre la base de presunciones legales, cuando existen hechos y circunstancias que admitan presumir la real magnitud del hecho imponible” (Bravo, 2014, p.563)

- E. Hecho imponible.** – es un hecho concreto localizado en un tiempo y espacio determinado que sucedió en el mundo físico al corresponder a una hipótesis de incidencia prevista en la norma, determina el nacimiento de la obligación tributaria (Robles, Ruiz et al., 2014, p. 200)
- F. Hecho generador de la obligación tributaria.** – es el presupuesto, de naturaleza jurídica o económica prevista en la Ley para establecer el tributo, su realización configura el nacimiento de la obligación tributaria (CIAT, 2015, p. 50)
- G. Supuestos para determinar sobre base presunta.** – están vinculados a hechos en donde la conducta contribuyente muestra la intención de incumplir con sus obligaciones o no colaborar con la Administración Tributaria en el control de cumplimiento. (Tovar, 1995, p.206)
- H. Presunciones legales.** – son reglas jurídicas que tienen por fin dar seguridad a ciertas situaciones jurídicas y dispensa de la carga de la prueba a la parte a quien favorece el hecho supuesto por la norma. (Palacio, 1989 como se citó en Cavalié, 1995, p.157)
- I. Elementos probatorios.** – documentos con relevancia tributaria; tales como, contratos, libros y registros contables, comprobantes de pago, declaraciones juradas a los que en algunas circunstancias se exige el cumplimiento de ciertas formalidades para ser aceptados (Bravo, 2014, p. 563)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

La fiscalización electrónica incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

3.2 Hipótesis Específicas

- a. El sistema de operaciones en línea optimiza la interacción del deudor y acreedor tributario
- b. La facultad de acceso electrónico influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.

- c. La información tributaria electrónica contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria
- d. La detección de inconsistencias de incumplimiento incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos.
- e. La aplicación del debido proceso incide positivamente en la base de una presunción legal.
- f. El plazo de fiscalización repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción.

3.3 Operacionalización de Variables

TABLA 2

Operacionalización de la variable independiente y dependiente

Variable Independiente

X. Fiscalización electrónica

Definición Operacional	INDICADORES	ÍNDICE
	X1: Sistema de operaciones en línea	X1.1.: Sistema SOL de SUNAT X1.2.: Mesa de partes virtual de SUNAT
	X2: Facultad de acceso electrónico	X2.1.: Ejercicio discrecional X2.2.: Acceso remoto
	X3: Información tributaria electrónica	X3.1.: Información electrónica X3.2.: Plataforma PIDE
	X4: Detección de inconsistencias de cumplimiento	X4.1.: Cruce de información X4.2.: Incumplimiento tributario

	X5: Aplicación del debido proceso	X5.1.: Legalidad X5.2.: Derecho del administrado
	X6: Plazo de fiscalización	X6.1.: Inicio de cómputo X6.2.: Desarrollo de la fiscalización
Escala Valorativa	Nominal	

Variable Dependiente

Y. Obligación tributaria base presunta.

Definición Conceptual	INDICADORES	ÍNDICE
	Y1: Deudor y acreedor tributario	Y1.1: Contribuyente Y1.2.: SUNAT
	Y2: Existencia del hecho generador de la obligación tributaria	Y2.1: Supuesto previsto en la ley Y2.2.: Calificación
	Y3: Cuantía de la obligación tributaria	Y3.1.: Reparación Tributario Y3.2.: Tributo
	Y4: Comprobación previa de los supuestos previstos	Y4.1.: Configuración de supuestos Y4.2.: incumplimiento tributario
	Y5: Base de una presunción legal	Y5.1.: Determinación de presunciones Y5.2.: Presupuesto de ley
	Y6: Aplicación de un procedimiento de presunción	Y6.1.: Obligación presunta Y6.2.: Procedimiento legal
Escala Valorativa	Nominal	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Diseño Metodológico

El trabajo califica como básica, porque se lograron los objetivos a través de la obtención de datos e información mediante encuestas, del mismo modo permitió profundizar más mis conocimientos.

4.1.1 Tipo de diseño

Su tipo es no experimental, y se considera el diseño metodológico transeccional correlacional.

Ox r Oy

En el cual:

“O”: es observación.

“X”: Fiscalización electrónica.

“Y”: Obligación tributaria base presunta.

“r” = vinculación de las variables.

4.1.2 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es calificado como aplicada puesto que contiene todos los aspectos metodológicos para tener dicha calificación.

4.1.3 Nivel de investigación

Descriptiva – explicativa, debido a que desde el patrón que se desea realizar la investigación se evidenciaron los impactos tributarios.

4.1.4 Procedimientos utilizado para conseguir información suficiente y procesarla

El procedimiento que se siguió fue la unión de la información recolectada para su posterior análisis de datos de forma cuantitativa.

Investigación cuantitativa:

- a. Se determinó la unidad aplicable a la muestra obtenido mediante un proceso probabilístico aleatorio básico.
- b. Se preparó la encuesta que incluía las preguntas más representativas de la variable independiente y dependiente, la misma que fue validada por expertos tributarios.

- c. Se utilizó plataformas sofisticadas para la elaboración de encuestas.
- d. Se excluyeron los errores de data.
- e. Se construyó la base para tabular.
- f. Se analizó los datos de forma estadística haciendo uso de un software denominado SPSS.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

Para realizar el trabajo de campo, la población se constituyó por 500 funcionarios públicos que trabajan en temas tributarios en la Administración Tributaria a nivel nacional, a diciembre del 2022, la información se obtuvo de la publicación que realiza SUNAT anualmente de sus trabajadores.

4.2.2 Procedimiento para la determinación e identificación de la muestra

Con la finalidad de determinar una importante muestra, se empleó la técnica de muestra aleatoria básica formulada en el libro “Metodología de la Investigación” por Ávila Acosta, R.B.

$$n = \frac{Z^2 NPQ}{Z^2 PQ + NE^2}$$

Donde:

“Z”: corresponde una distribución normal de 1.65 para 90% de nivel de confianza.

“P” y “Q”: 0.5

“E”: 10% permitido de error.

“N”: Población.

“n”: muestra en su dimensión óptima

Así, considerando el 90% de nivel de confianza y un margen de error del 10%, se obtiene para “n” el valor de:

$$N = \frac{(1.65)^2(80)(0.5)(0.5)}{(1.65)^2(0.5)(0.5) + (80)(0.1)^2}$$

$$N = 60$$

4.3 Técnicas de recolección de datos

4.3.1 Detalle de los e instrumentos o técnicas para la obtener información

Respecto a la utilización de técnicas, principalmente se utilizó la observación que permite obtener datos importantes. Asimismo, se hizo uso de la encuesta, la que es muy utilizada en las investigaciones debido a su fácil aplicación mediante preguntas y a su objetividad.

4.3.2 Procedimiento de contratación de confiabilidad y validez de instrumentos

Se efectuó la contrastación de la validez de los instrumentos con el objetivo de avalar estos para ser utilizados en el presente trabajo. Así, se inició con una prueba a un grupo de personas ascendente a 10, obteniéndose resultados confiables en la aplicación de

cuestionario hasta en 3 oportunidades a los mismos sujetos en diferentes momentos.

4.4 Técnicas utilizadas para procesar la información

Para el análisis y procesamiento se utilizó el software informático estadístico mayormente usado, denominado Startical Product and Service Solutions (SPSS), se utilizó la versión en español y la edición número 26.

4.5 Aspectos éticos

La ejecución del presente documento se ha efectuado atendiendo a la transparencia, honestidad, profesionalismo y ética profesional prevista en la normativa del Colegios de Contadores Públicos del Perú. Además, se respetó estrictamente los procedimientos institucionales establecidos para efectuar investigaciones de este tipo.

En general, en la búsqueda de dar a conocer nuevo conocimiento ha prevalecido la integridad a efectos de obtener resultados reales que contribuyan a conseguir los objetivos planteados.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Interpretación de Resultados

Se analizó la información y se lograron los siguientes resultados mostrados mediante tabla de frecuencias, gráfico de frecuencia, la interpretación y análisis.

Pregunta N. ° 1 ¿El Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y SUNAT?

TABLA 3

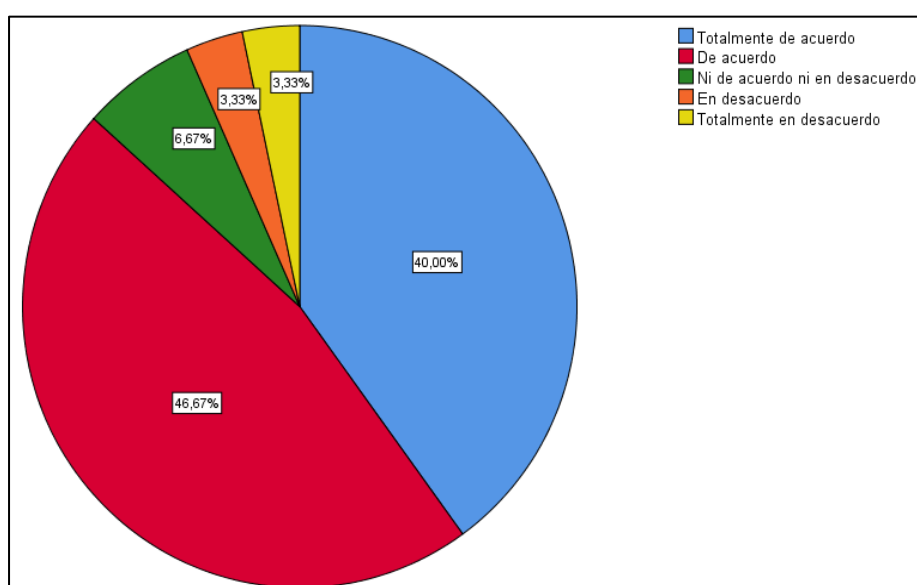
Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	24	40,0	40,0	40,0

De acuerdo	28	46,7	46,7	86,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,7	6,7	93,3
En desacuerdo	2	3,3	3,3	96,7
Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

FIGURA 3

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 1



Interpretación y análisis

En relación con la pregunta N. ° 1, relativa al sistema de operaciones en línea, se tiene que el 40% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 46.67% manifestó que están de acuerdo, el 6.67% precisó no estar de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 3.3% señaló estar en desacuerdo y el 3.3% mencionó que están totalmente en desacuerdo en afirmar que el Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y dicha institución.

Pregunta N. ° 2 ¿Considera que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial?

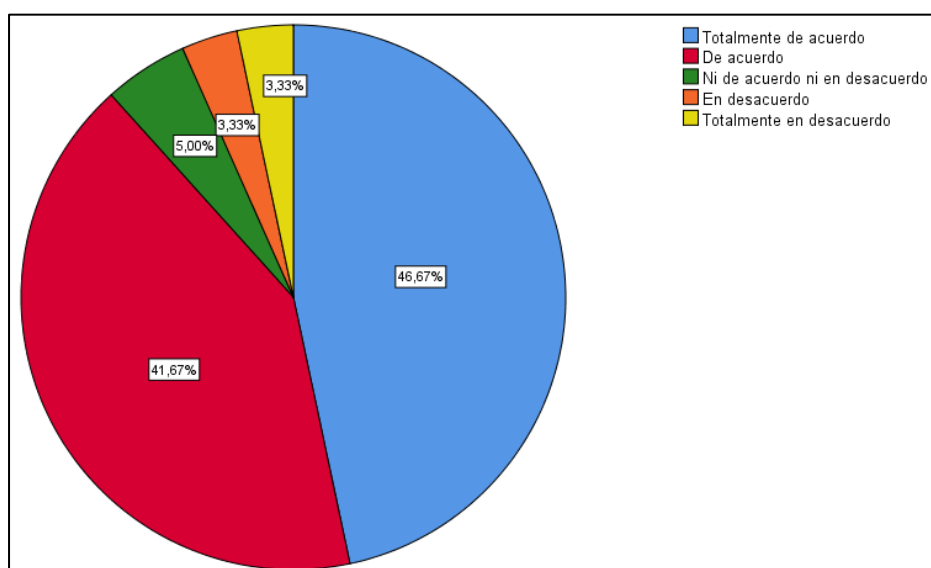
TABLA 4

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	28	46,7	46,7	46,7
	De acuerdo	25	41,7	41,7	88,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	5	5	93,3
	En desacuerdo	2	3,3	3,3	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 4

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 2



Interpretación y análisis

En relación con la pregunta N. ° 2, sobre la facultad de acceso electrónico, se tiene que el 46.7% del total de encuestados señalaron que están

totalmente de acuerdo, el 41.7% manifestó que están de acuerdo, el 5% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 3.3% señaló estar en desacuerdo y el 3.3% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial.

Pregunta N. ° 3 ¿Considera que SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de una fiscalización?

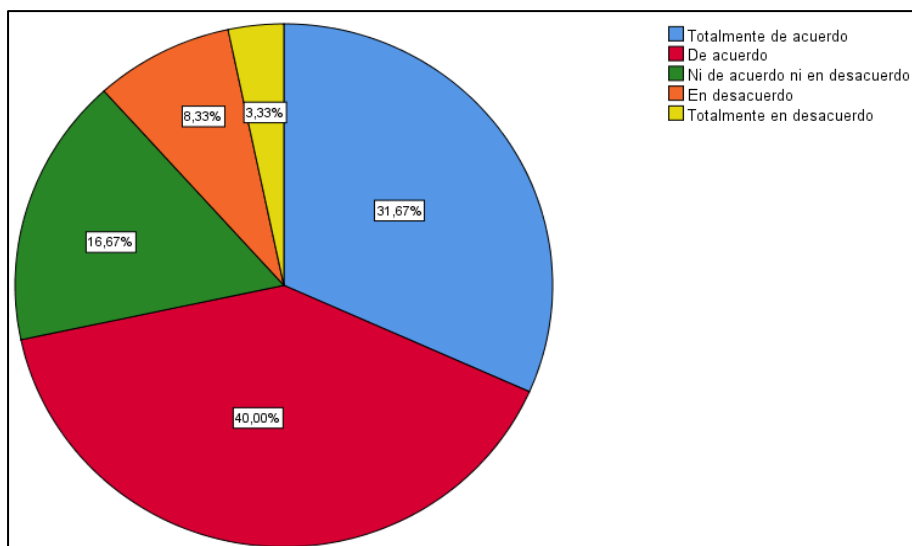
TABLA 5

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	31,7	31,7	31,7
	De acuerdo	24	40,0	40,0	71,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	16,7	16,7	88,3
	En desacuerdo	5	8,3	8,3	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 5

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 3



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta N.º 3, relativa a la información tributaria electrónica, se obtuvo que el 31.67% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 40% manifestó que están de acuerdo, el 16.67% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 8.3% señaló estar en desacuerdo y el 3.3% mencionó que están totalmente en desacuerdo en que la SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de la fiscalización

Pregunta N.º 4 ¿Considera que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental en el éxito de esta?

TABLA 6

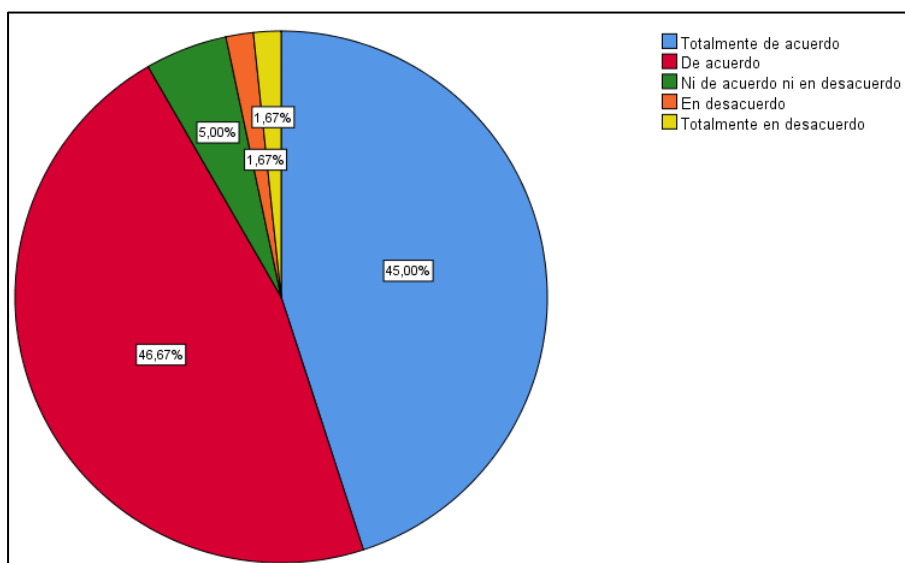
Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	27	45,0	45,0	45,0
	De acuerdo	28	46,7	46,7	91,7

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3,0	5	5	96,7
En desacuerdo	1,0	1,7	1,7	98,3
Totalmente en desacuerdo	1,0	1,7	1,7	100
Total	60,0	100	100	

FIGURA 6

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 4



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta N. ° 4, sobre detección de inconsistencias de cumplimiento, se tiene que el 45% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 46.67% manifestó que están de acuerdo, el 5% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 1.7% señaló que están en desacuerdo y el 1.7% mencionó que están totalmente en desacuerdo en que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental para el éxito de esta.

Pregunta N. ° 5 ¿Considera que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica?

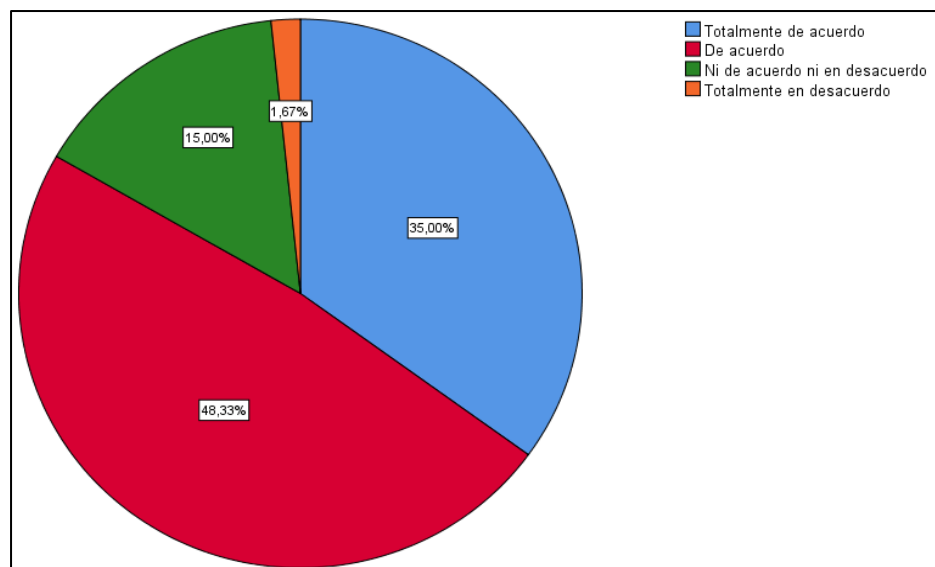
TABLA 7

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	35	35	35
	De acuerdo	29	48,3	48,3	83,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	15,0	15,0	98,3
	Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 7

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 5



Interpretación y análisis

En relación con la pregunta N. ° 5, sobre la aplicación del debido proceso, se tiene que el 35% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 48.33% manifestó que están de acuerdo, el 15% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo y el 1.7% mencionó estar

totalmente en desacuerdo en que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica.

Pregunta N.º 6 ¿El sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización?

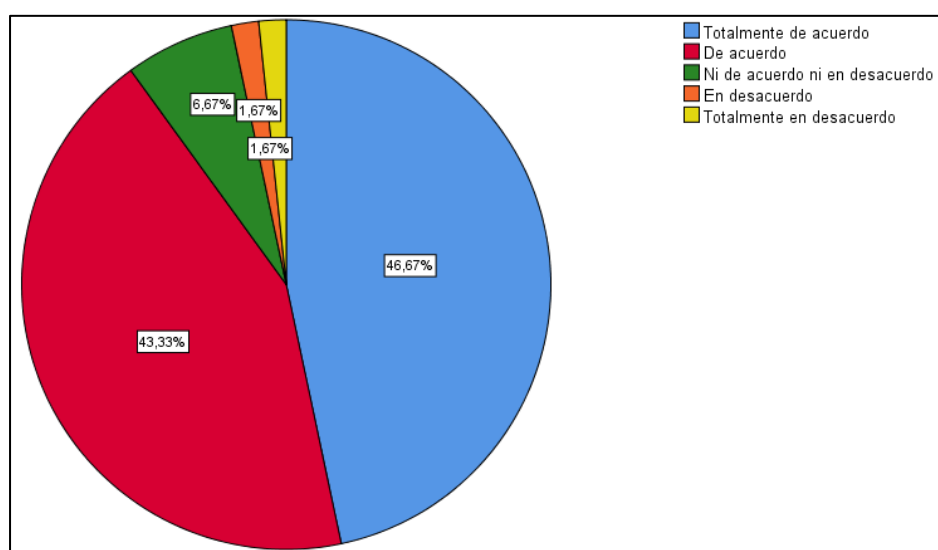
TABLA 8

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	28	46,7	46,7	46,7
	De acuerdo	26	43,3	43,3	90,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,7	6,7	96,7
	En desacuerdo	1	1,7	1,7	98,3
	Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 8

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 6



Interpretación y análisis

En relación a la pregunta N.º 6, relativa al plazo de fiscalización, se tiene que el 46.67% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 43.33% manifestó que están de acuerdo, el 6.67% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 1.7% señaló que están en desacuerdo y el 1.7% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que el sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización.

Pregunta N.º 7 ¿Considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial?

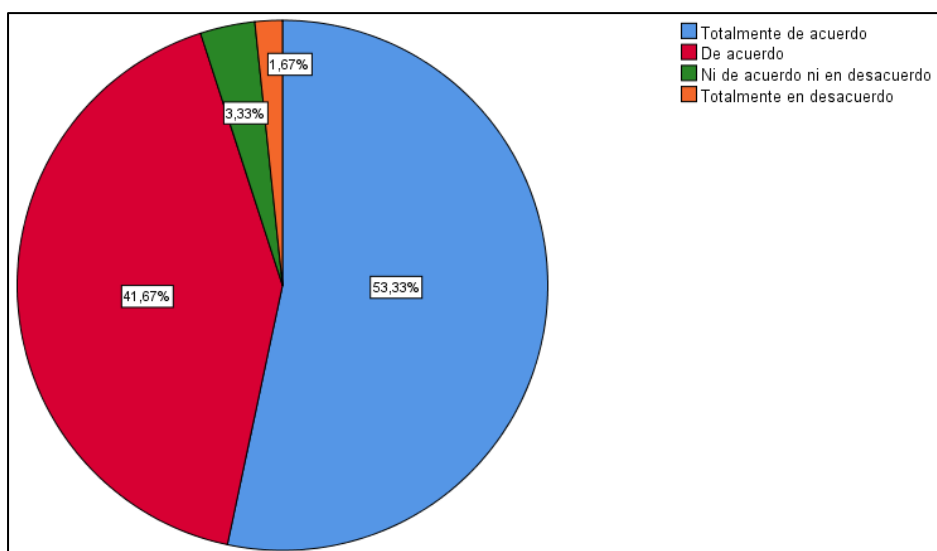
TABLA 9

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	32	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	25	41,7	41,7	95
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,3	3,3	98,3
	Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100
	Total	60,0	100	100	

FIGURA 9

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 7



Interpretación y análisis

En lo que respecta a la pregunta N.º 7, vinculada a la fiscalización electrónica, se obtuvo que el 53.33% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 41.67% manifestó que están de acuerdo, el 3.33% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo y el 1.67% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial.

Pregunta N.º 8 ¿Considera que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT?

TABLA 10

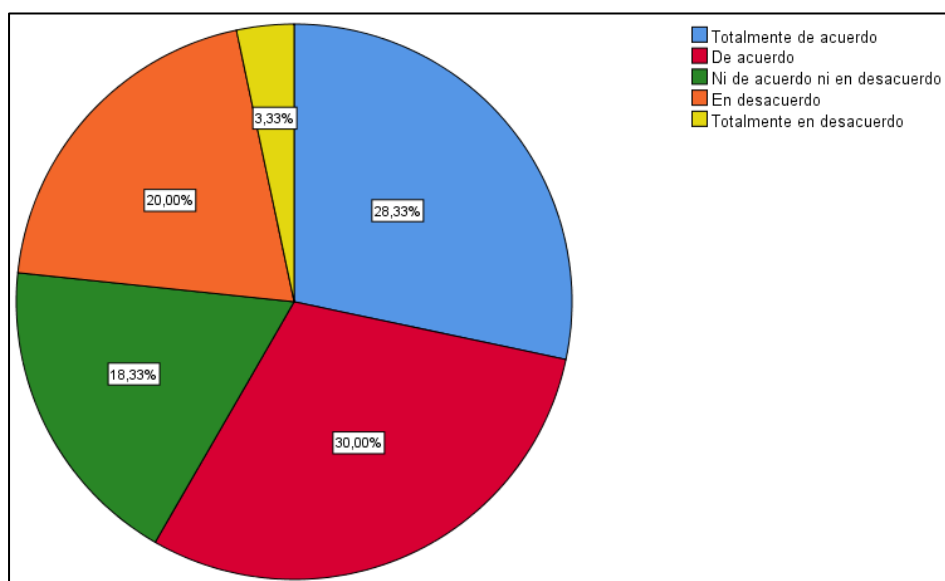
Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	17	28,3	28,3	28,3
	De acuerdo	18	30	30	58,3

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	18,3	18,3	76,7
En desacuerdo	12	20	20	96,7
Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
Total	60,0	100	100	

FIGURA 10

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 8



Interpretación y análisis

Referente a la pregunta N. ° 8, sobre el deudor y acreedor tributario, se tiene que el 28.33% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 30% manifestó que están de acuerdo, el 18.33% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, en tanto que el 20% señaló estar en desacuerdo y el 3.33% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT.

Pregunta N. ° 9 ¿Considera que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria considerando base presunta?

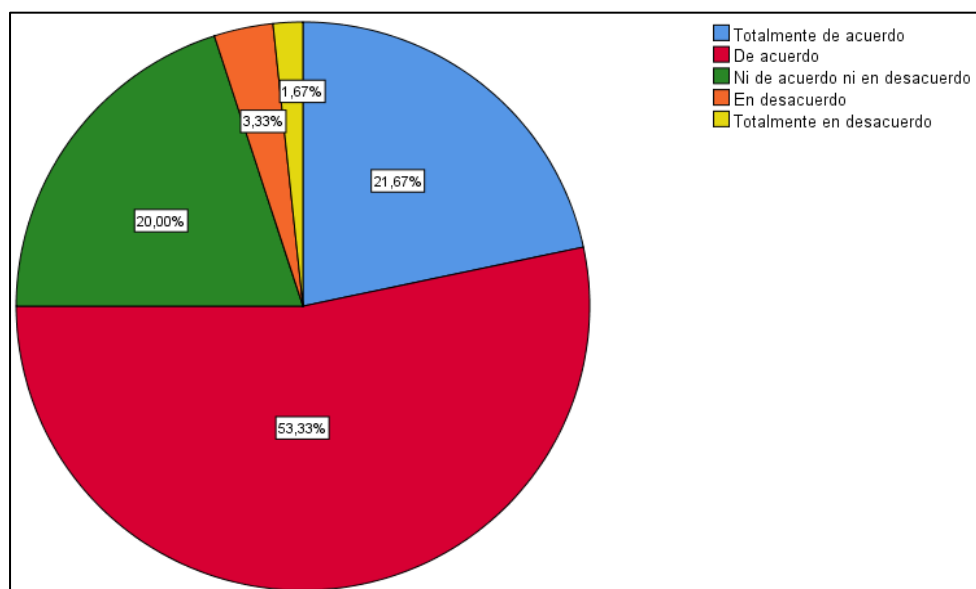
TABLA 11

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	13	21,7	21,7	21,7
	De acuerdo	32	53,3	53,3	75
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	20	20	95
	En desacuerdo	2	3,3	3,3	98,3
	Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 11

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 9



Interpretación y análisis

En relación a la pregunta N.º 9, sobre el del hecho generador de la obligación fiscal, se tiene que el 21.67% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 53.33% manifestó que están de acuerdo, el 20% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 3.3% señaló estar en desacuerdo y el 1.7% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria sobre base presunta.

Pregunta N.º 10 ¿La tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta?

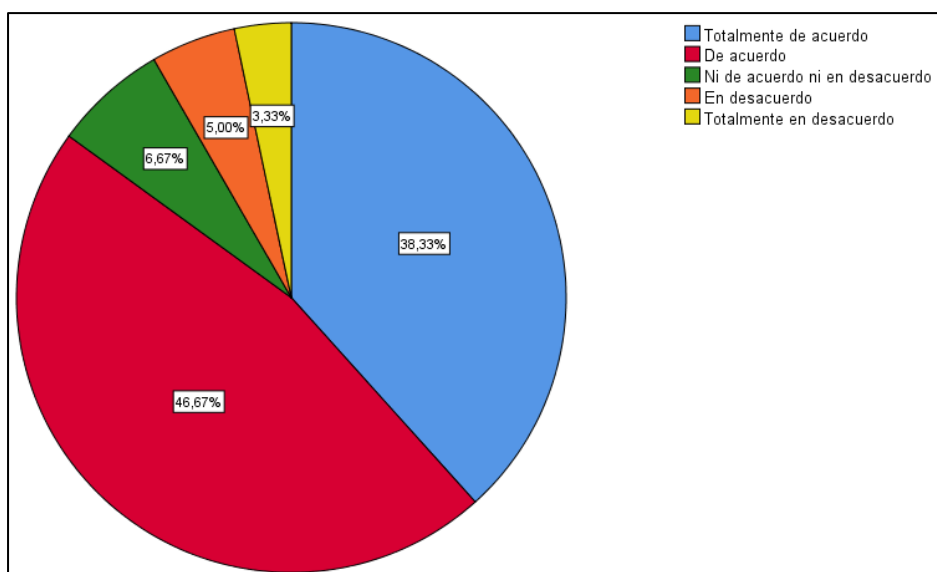
TABLA 12

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	38,3	38,3	38,3
	De acuerdo	28	46,7	46,7	85,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,7	6,7	91,7
	En desacuerdo	3	5	5	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 12

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 10



Interpretación y análisis

En relación con la pregunta N.º 10, relativa a cuantía de la obligación tributaria, se tiene que el 38.33% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 46.67% manifestó que están de acuerdo, el 6.67% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 5% señaló que está en desacuerdo en tanto el 3.33% mencionó totalmente en desacuerdo en que la tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta.

Pregunta N.º 11 ¿La base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta?

TABLA 13

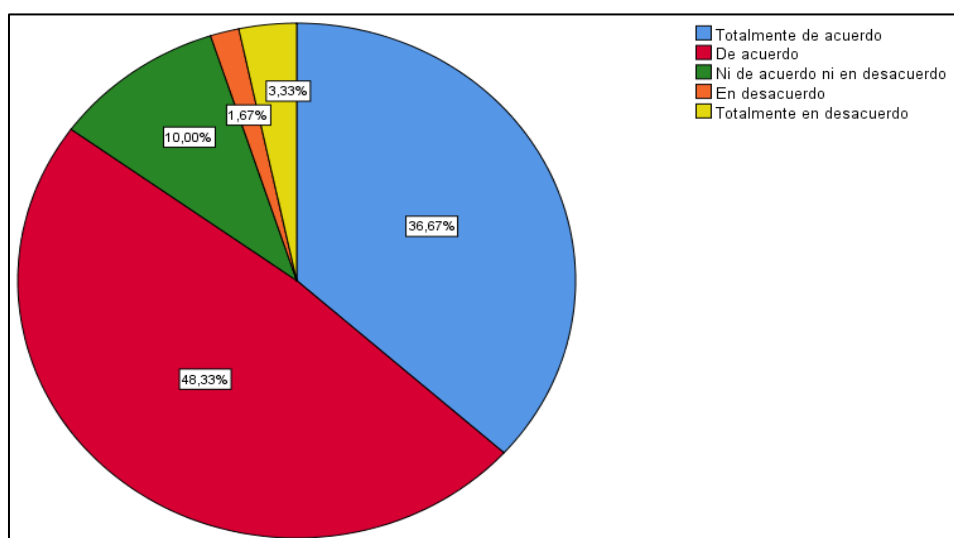
Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 11

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	Totalmente de acuerdo	22	36,7	36,7	36,7
	De acuerdo	29	48,3	48,3	85,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	10	10	95
	En desacuerdo	1	1,7	1,7	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 13

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 11



Interpretación y análisis

En relación a la pregunta N. ° 11, sobre la comprobación previa de los supuestos previstos, se tiene que el 36.67% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 48.33% manifestó que están de acuerdo, el 10% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 1.67% señaló estar en desacuerdo, en tanto el 3.33% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que la base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta.

Pregunta N. ° 12 ¿El respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal?

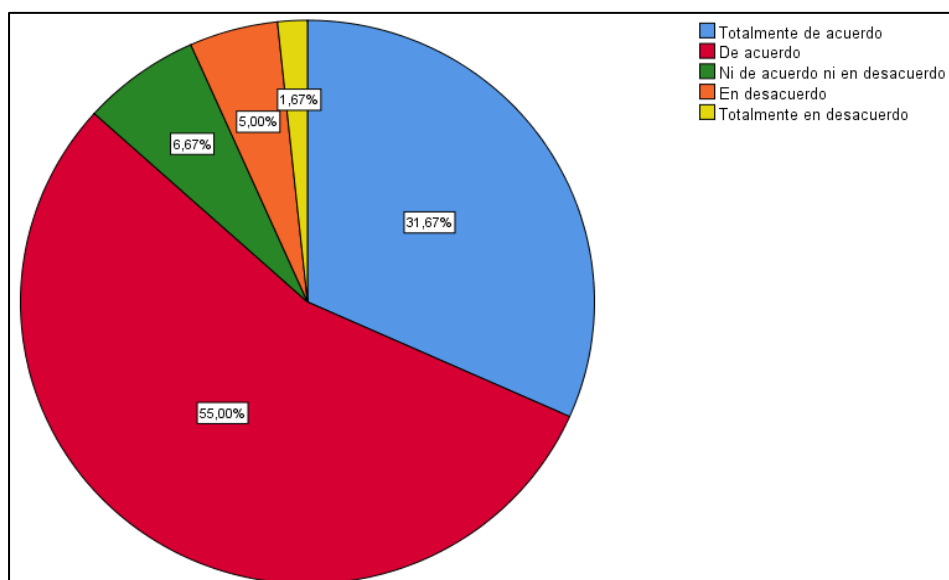
TABLA 14

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N. ° 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	31,7	31,7	31,7
	De acuerdo	33	55	55	86,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,7	6,7	93,3
	En desacuerdo	3	5	5	98,3
	Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 14

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 12



Interpretación y análisis

En relación con la pregunta N.º 12, sobre la base de una presunción legal, se tiene que el 31.67% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 55% manifestó que están de acuerdo, el 6.67% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 5% señaló que está en desacuerdo y el 1.67% mencionó que está totalmente en desacuerdo en que el respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal.

Pregunta N.º 13 ¿La aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario?

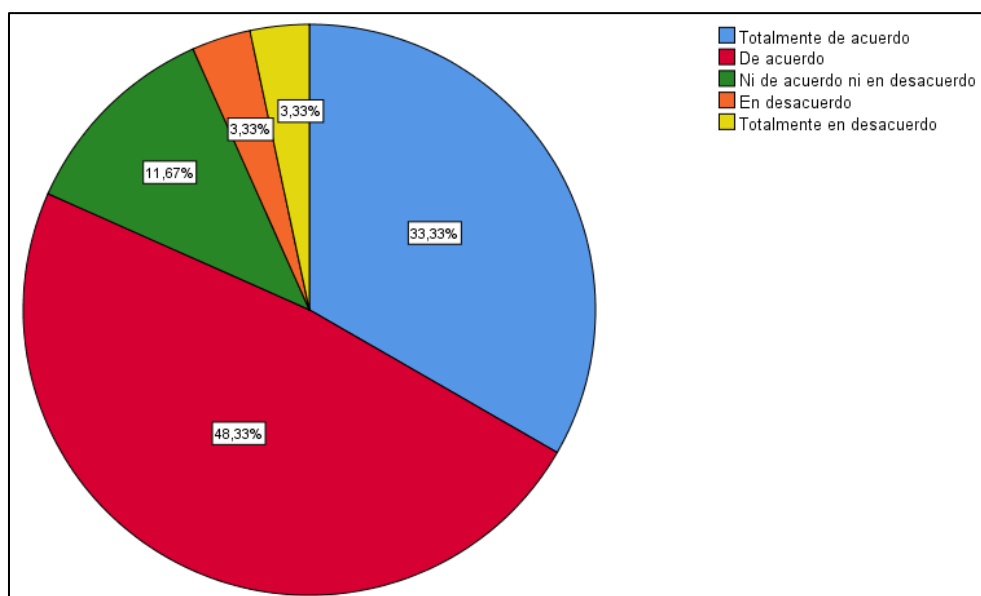
TABLA 15

Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	20	33,3	33,3	33,3
	De acuerdo	29	48,3	48,3	81,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	11,7	11,7	93,3
	En desacuerdo	2	3,3	3,3	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100
	Total	60	100	100	

FIGURA 15

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N.º 13



Interpretación y análisis

Con relación a la pregunta N.º 13, sobre la aplicación de un procedimiento de presunción, se tiene que el 33.33% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 48.33% manifestó que están de acuerdo, el 11.67% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 3.3% señaló estar en desacuerdo y el 3.3% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que la aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario.

Pregunta N.º 14 ¿Considera que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario?

TABLA 16

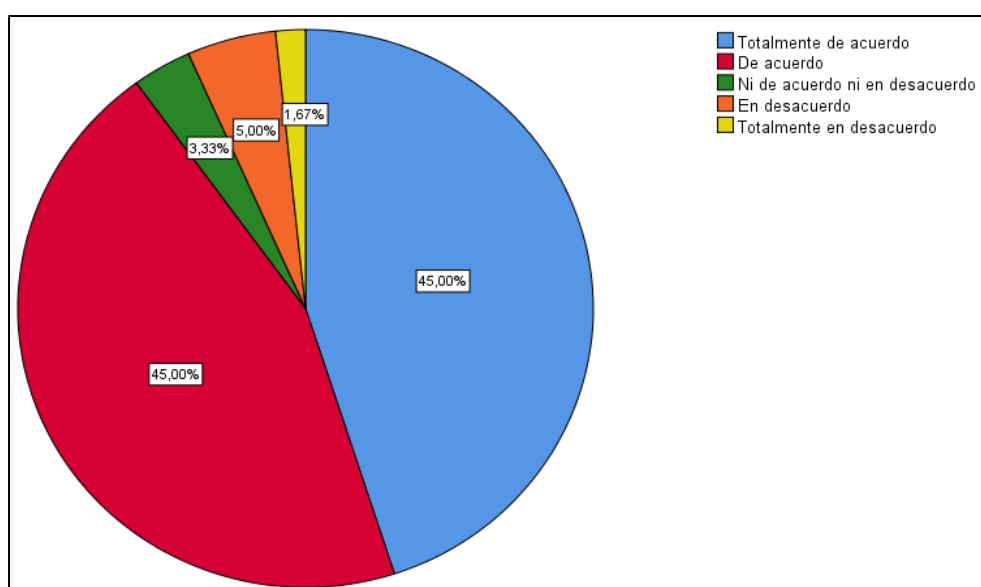
Tabla de Frecuencia de la Pregunta N.º 14

Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	27	45	45,0	45,0

De acuerdo	27	45	45,0	90,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,3	3,3	93,3
En desacuerdo	3	5	5,0	98,3
Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100,0
Total	60	100	100	

FIGURA 16

Gráfico de Frecuencia de la Pregunta N. ° 14



Interpretación y análisis

Respecto a la pregunta N. ° 14, vinculada a la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, se tiene que el 45% del total de encuestados señalaron que están totalmente de acuerdo, el 45% manifestó que están de acuerdo, el 3.33% precisó que no está de acuerdo tampoco en desacuerdo, el 5% señaló estar en desacuerdo y el 1.67% mencionó estar totalmente en desacuerdo en que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario.

5.2 Nivel de Validación o Confianza (Alfa de Cronbach)

TABLA 17

Tabla de Estadísticas de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,908	14

Interpretación

Hemos hallado el Alfa de Cronbach mediante el software SPSS 26, obteniéndose un valor promedio ascendente al 90.8%, lo que permite identificar que el desarrollo de la tesis tiene un alto grado de confiabilidad respecto a las preguntas y su resultado obtenido mediante las encuestas.

TABLA 18

Tabla de Estadísticas de Total Elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿El Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y SUNAT?	24,47	65,270	,556	,904
2. ¿Considera que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial?	24,55	64,997	,569	,904
3. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de la fiscalización?	24,18	63,542	,590	,903

4. ¿Considera que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental para el éxito de esta?	24,62	64,851	,717	,899
5. ¿Considera que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica?	24,45	65,303	,672	,900
6. ¿El sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización?	24,62	66,512	,562	,904
7. ¿Considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial?	24,75	64,428	,833	,896
8. ¿Considera que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT?	23,90	66,566	,339	,917
9. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria sobre base presunta?	24,20	66,095	,574	,903
10. ¿La tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta?	24,42	62,688	,711	,898

11. ¿La base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta?	24,43	64,182	,659	,900
12. ¿El respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal?	24,40	65,058	,638	,901
13. ¿La aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario?	24,35	63,147	,703	,898
14. ¿Considera que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario?	24,57	64,487	,662	,900

5.3 Contrastación de la Hipótesis

Primera Hipótesis:

El sistema de operaciones en línea permite las notificaciones, comunicaciones e incide significativamente en la interacción del deudor y acreedor tributario.

a) Hipótesis nula (H₀).

El sistema de operaciones en línea **NO** permite las notificaciones, comunicaciones e incide significativamente en la interacción del deudor y acreedor tributario.

b) Hipótesis alternante (H₁).

El sistema de operaciones en línea **SI** permite las notificaciones, comunicaciones e incide significativamente en la interacción del deudor y acreedor tributario.

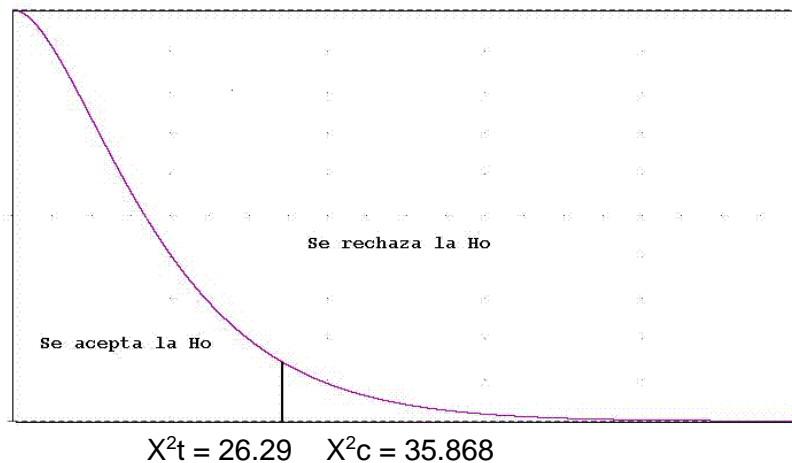
c) Nivel de significación, considerando $(\alpha) = 5\%$, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.29$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 35.868$

En el cual:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: H_0 se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternativa, concluyéndose que “El sistema de operaciones en línea permite las notificaciones, comunicaciones e incide significativamente en la interacción del deudor y acreedor tributario”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 19

Tabla Cruzada de la Primera Hipótesis

1. ¿El Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y SUNAT? *8. ¿Considera que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT?

Recuento

		8. ¿Considera que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT?					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
1. ¿El Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y SUNAT?	Totalmente de acuerdo	11	4	3	5	1	24
	De acuerdo	4	13	7	4	0	28
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0	1	3	0	4
	En desacuerdo	1	1	0	0	0	2
	Totalmente en desacuerdo	1	0	0	0	1	2
Total		17	18	11	12	2	60

TABLA 20

Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Primera Hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	35,868a	16	,003
Razón de verosimilitud	29,223	16	,022
Asociación lineal por lineal	1,336	1	,248
N de casos válidos	60		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Segunda Hipótesis:

La facultad de acceso electrónico influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.

a) Hipótesis nula (Ho).

La facultad de acceso electrónico **NO** influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.

b) Hipótesis alternante (H1).

La facultad de acceso electrónico **SI** influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.

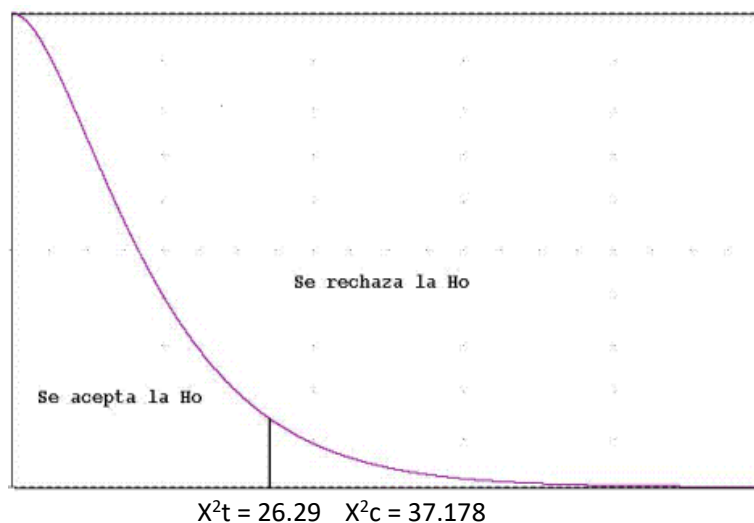
c) Nivel de significación, considerando $(\alpha) = 5\%$, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.29$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 37.178$

En el cual:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: Ho se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “La facultad de acceso electrónico influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 21

Tabla Cruzada de la Segunda Hipótesis

2 ¿Considera que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial? *9. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria sobre base presunta?

Recuento

		9. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria sobre base presunta?					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
2. ¿Considera que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial?	Totalmente de acuerdo	9	13	5	1	0	28
	De acuerdo	3	16	5	1	0	25
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	2	1	0	0	3
	En desacuerdo	0	1	1	0	0	2
	Totalmente en desacuerdo	1	0	0	0	1	2
Total		13	32	12	2	1	60

TABLA 22

Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Segunda Hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,178a	16	,002
Razón de verosimilitud	17,246	16	,370
Asociación lineal por lineal	4,182	1	,041
N de casos válidos	60		

a. 19 casillas (76,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Tercera Hipótesis:

La información tributaria electrónica contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria.

a) Hipótesis nula (H₀).

La información tributaria electrónica **NO** contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria.

b) Hipótesis alternante (H₁).

La información tributaria electrónica **SI** contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria.

c) Nivel de significación, considerando (α) = 5%, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.29$

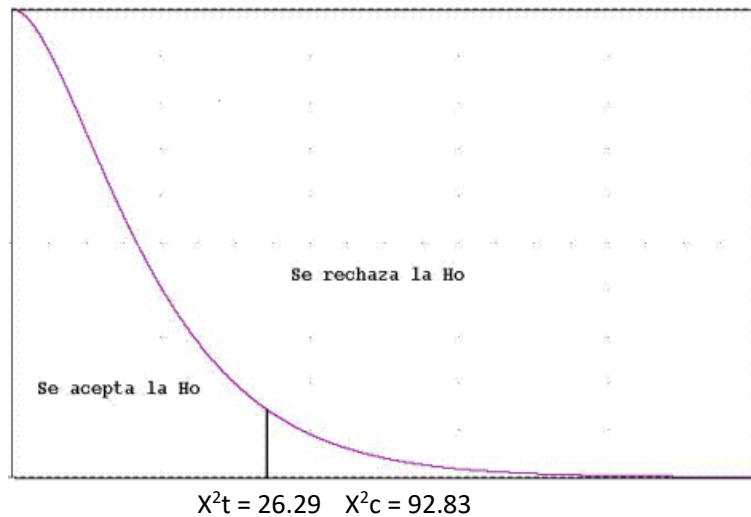
d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 92.83$

En el cual:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado

- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: H_0 se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “La información tributaria electrónica contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 23

Tabla Cruzada de la Tercera Hipótesis

3. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de la fiscalización? *10. ¿La tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta?

Recuento

		10. ¿La tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta?					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
3. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de la fiscalización?	Totalmente de acuerdo	15	3	1	0	0	19
	De acuerdo	5	17	0	2	0	24
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5	3	0	0	10
	En desacuerdo	1	3	0	1	0	5
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	2	2
Total		23	28	4	3	2	60

TABLA 24

Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Tercera Hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	92,831a	16	,000
Razón de verosimilitud	48,529	16	,000
Asociación lineal por lineal	20,355	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 21 casillas (84,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Cuarta Hipótesis:

La detección de inconsistencias de incumplimiento incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos.

a) Hipótesis nula (Ho).

La detección de inconsistencias de incumplimiento **NO** incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos.

b) Hipótesis alternante (H1).

La detección de inconsistencias de incumplimiento **SI** incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos.

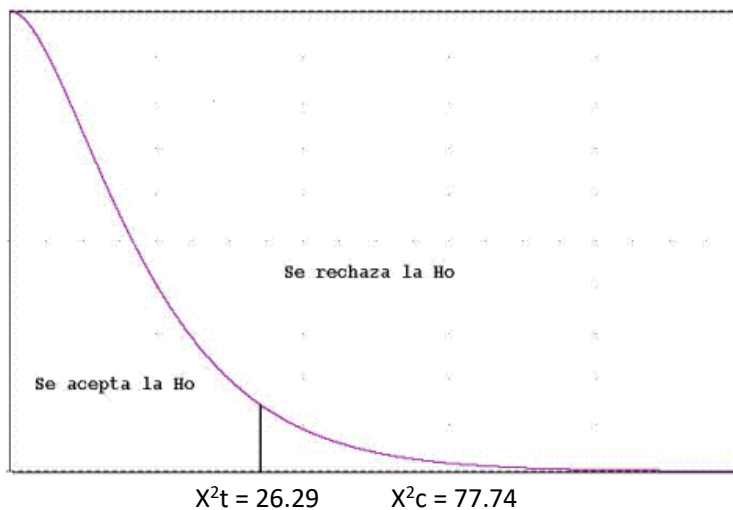
c) Nivel de significación, considerando $(\alpha) = 5\%$, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.29$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 77.74$

En el cual:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: Ho se rechaza



Resultados e interpretación

Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “La detección de inconsistencias de incumplimiento incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 25

Tabla Cruzada de la Cuarta Hipótesis

4 ¿Considera que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental para el éxito de esta? *11. ¿La base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta?

Recuento

		11. ¿La base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta?					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
4. ¿Considera que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental para el éxito de esta?	Totalmente de acuerdo	18	7	1	0	1	27
	De acuerdo	4	21	2	1	0	28
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0	3	0	0	3
	En desacuerdo	0	1	0	0	0	1
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		22	29	6	1	2	60

TABLA 26*Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Cuarta Hipótesis*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	77,749a	16	,000
Razón de verosimilitud	44,189	16	,000
Asociación lineal por lineal	17,953	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 21 casillas (84,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Quinta Hipótesis:

La aplicación del debido proceso incide positivamente en la base de una presunción legal.

a) Hipótesis nula (H₀).

La aplicación del debido proceso **NO** incide positivamente en la base de una presunción legal.

b) Hipótesis alternante (H₁).

La aplicación del debido proceso **SI** incide positivamente en la base de una presunción legal.

c) Nivel de significación, considerando (α) = 5%, $X^2_t = X^2_{crítico} = 21.02$

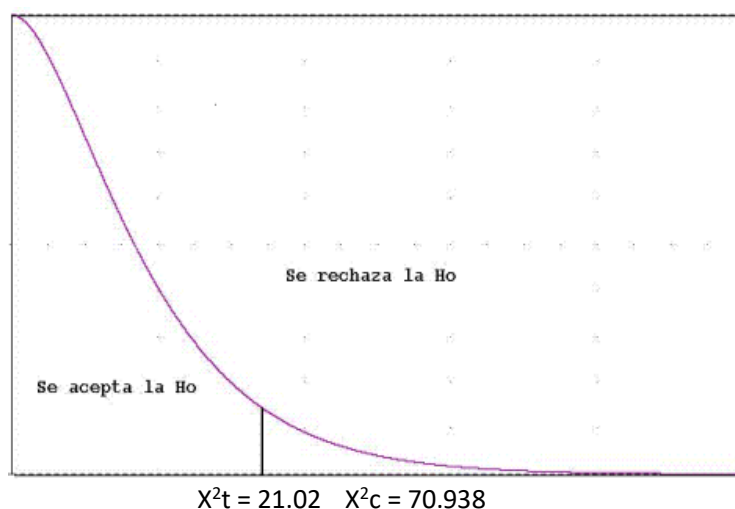
d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 70.938$

En el cual:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado

- X^2c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: H_0 se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “La aplicación del debido proceso incide positivamente en la base de una presunción legal”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 27

Tabla Cruzada de la Quinta Hipótesis

5. ¿Considera que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica?
 *12. ¿El respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal?

Recuento

12. ¿El respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal?	
---	--

Total

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
5. ¿Considera que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica?	Totalmente de acuerdo	11	8	1	1	0	21
	De acuerdo	7	19	1	2	0	29
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6	2	0	0	9
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		19	33	4	3	1	60

TABLA 28

Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Quinta Hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	70,938a	12	,000
Razón de verosimilitud	20,460	12	,059
Asociación lineal por lineal	10,558	1	,001
N de casos válidos	60		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Sexta Hipótesis:

El plazo de fiscalización repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción.

a) Hipótesis nula (H₀).

El plazo de fiscalización **NO** repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción.

b) Hipótesis alternante (H₁).

El plazo de fiscalización **SI** repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción.

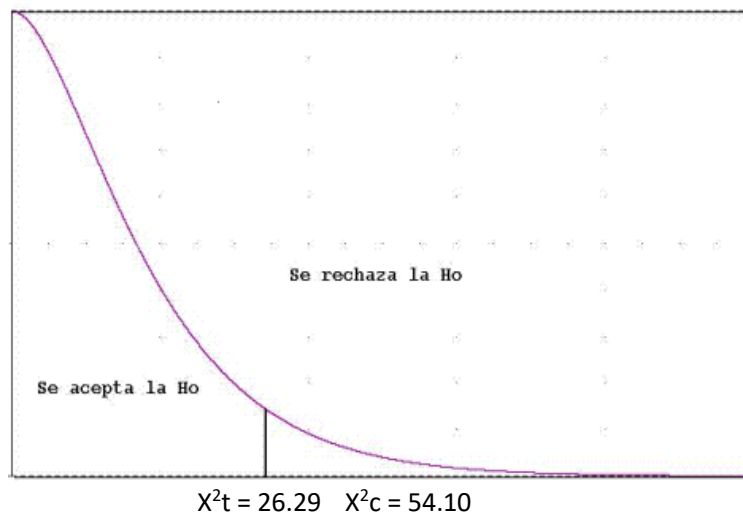
c) Nivel de significación, considerando $(\alpha) = 5\%$, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.29$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 54.10$

Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: H_0 se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “El plazo de fiscalización repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 29*Tabla Cruzada de la Sexta Hipótesis*

6. ¿El sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización? *13. ¿La aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario?

Recuento

		13. ¿La aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario?					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
6. ¿El sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización?	Totalmente de acuerdo	14	11	2	0	1	28
	De acuerdo	3	18	3	2	0	26
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	0	1	0	0	4
	En desacuerdo	0	0	1	0	0	1
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		20	29	7	2	2	60

TABLA 30*Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Sexta Hipótesis*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	54,104a	16	,000
Razón de verosimilitud	32,307	16	,009
Asociación lineal por lineal	8,325	1	,004

a. 21 casillas (84,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Séptima Hipótesis:

La fiscalización electrónica es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

a) Hipótesis nula (Ho).

La fiscalización electrónica **NO** es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

b) Hipótesis alternante (H1).

La fiscalización electrónica **SI** es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

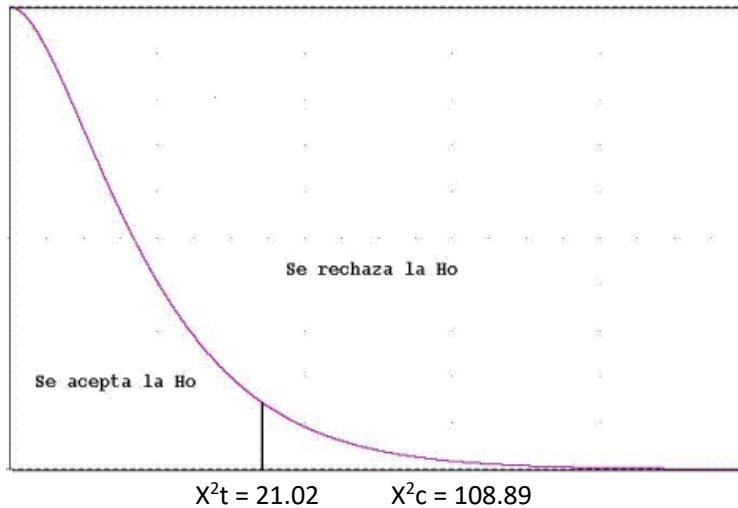
c) Nivel de significación, considerando $(\alpha) = 5\%$, $X^2_t = X^2_{crítico} = 21.02$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 108.89$

Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor estadístico calculado considerando los datos provenientes de las encuestas que han sido procesados mediante el SPSS v26.

e) Decisión: Ho se rechaza



Resultados e interpretación

Considerando el 5% de nivel de significación se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternante, concluyéndose que “La fiscalización electrónica es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica y haciendo uso del SPSS v26. Así, con el objeto de evidenciar el resultado se muestra la tabla de cruzada y la tabla de la prueba estadística Chi cuadrado.

TABLA 31

Tabla Cruzada de la Séptima Hipótesis

7. ¿Considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial? *14. ¿Considera que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario?

Recuento

14. ¿Considera que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario?	Total
---	-------

Total

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
7. ¿Considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial?	Totalmente de acuerdo	24	7	1	0	0	32
	De acuerdo	3	20	0	2	0	25
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0	1	1	0	2
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		27	27	2	3	1	60

TABLA 32

Tabla de Prueba de Chi Cuadrado de la Séptima Hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	108,896a	12	,000
Razón de verosimilitud	49,466	12	,000
Asociación lineal por lineal	32,319	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión

Del análisis de los datos obtenidos en la encuesta, se procede a afirmar que se acepta las hipótesis puesto que se cuenta con evidencia de respaldo en que la fiscalización electrónica es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.

Así, la mayoría de los encuestados considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial, este resultado coincide con lo que sostienen Cuba y Yance (2022) que señalan que en el desarrollo de

su investigación titulada “La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020” que observaron que la fiscalización virtual dota de agilidad a los procesos y métodos que tienen por objetivo resolver alguna contingencia tributaria. En esa línea, reconocen que hay un grupo minoritario de encuestados que no está de acuerdo con dicha afirmación puesto que ha identificado complicaciones en la adecuación a la tecnología de la información, lo que hace notar la resistencia.

Asimismo, la gran mayoría de los encuestados considera que la base de datos de SUNAT contribuye significativamente en la comprobación previa de la lista de causales para aplicar presunciones, lo que guarda relación con lo que Chavarro (2022) señala en su tesis relativa al análisis jurisprudencial de las disposiciones de la presunción de ingresos relativa a renta dispuesta en el E.T.N. artículo 760, donde refiere que la determinación sobre base presunta abordadas en la investigación se deben principalmente a que la Administración Tributaria ha identificado en su base de datos incumplimiento tributario que configura la aplicación de presunciones y que adicionalmente puede realizar cruces de información.

Del análisis de la información obtenida de la encuesta, queda en evidencia que SUNAT cuenta con información electrónica suficiente, que los medios electrónicos son de gran utilidad, que las notificaciones electrónicas permiten el control de plazos. Además, que SUNAT cuenta con los mecanismos electrónicos e informáticos que permiten su interacción con el contribuyente, cautelando el debido proceso.

6.2 Conclusiones

- a) El sistema de operaciones en línea optimiza la interacción entre el deudor y acreedor tributario, puesto que la utilización de una plataforma agiliza las notificaciones y comunicaciones que la SUNAT realiza a los contribuyentes.
- b) La facultad de acceso electrónico influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria dado que permite identificar transacciones de compras, de ingresos, entre otros.
- c) La información tributaria electrónica contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria, toda vez que la SUNAT cuenta con información contable y tributaria valiosa como comprobantes de pago electrónicos, registros y libros de contabilidad.
- d) La detección de inconsistencias de incumplimiento incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos, dado que dichos supuestos son conductas evasoras como no presentar declaraciones o el ocultamiento de ingresos o activos.
- e) La aplicación del debido proceso incide positivamente en la base de una presunción legal debido a que los contribuyentes tienen el derecho a ser notificados, a exponer argumento, presentar alegados, obtener una decisión motivada.
- f) El plazo de fiscalización repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción debido al proceso estricto previsto en la ley que debe cumplirse en un procedimiento de fiscalización, esto es buscar terceros comparables, determinar el porcentaje de omisión, entre otros.

- g) La fiscalización electrónica incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022 ya que es una herramienta que permite reducir tiempo, recursos y que agiliza el procedimiento de fiscalización.

6.3 Recomendaciones

- a) A la SUNAT, a fin de que genere una interacción eficaz entre el deudor y acreedor tributario, se recomienda realice campañas periódicas de actualización de los datos de contacto de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), lo que permitirá al contribuyente recibir alertas oportunas de las notificaciones realizadas en el buzón electrónico para que pueda tomar conocimiento y de corresponder emitir respuesta.
- b) Al Estado, se recomienda incluir en la normativa tributaria que SUNAT tenga la facultad de ingresar al computador del contribuyente de forma remota a través de la conexión a sus plataformas informáticas desde cualquier ubicación y en cualquier momento, para que pueda tener mayores herramientas en una fiscalización, lo que también será de utilidad en un proceso presuntivo y contribuirá como herramienta para hacer frente a la evasión y elusión tributaria.
- c) A la SUNAT, se recomienda continuar realizando convenios interinstitucionales con entidades privadas y públicas del país o internacionales con el fin de obtener más información vinculada a propiedad de bienes, transacciones, pagos, contratos, entre otros.

- d) A la SUNAT, se recomienda que continúe normando el cumplimiento de las obligaciones en formato electrónico, tal es el caso de los comprobantes de pago, registros o libros de contabilidad, entre otros documentos; con esto podrá realizar una gestión de riesgos adecuada e identificar a potenciales contribuyentes incumplidores para priorizar su fiscalización y aplicación de presunciones, de corresponder.
- e) A la SUNAT, se recomienda permitir a los contribuyentes adjuntar los sustentos en sus plataformas sin ser limitados por el peso o capacidad de documentos que pretende adjuntar a efectos de que puedan exponer argumentos, presentar alegatos y ofrecer pruebas sin limitación alguna.
- f) A la SUNAT, se recomienda que haga uso de la tecnología y de los sistemas informáticos para ejecutar el cálculo de la cuantía de la obligación sobre base presunta de manera automatizada, considerando que dicho sistema se debe regir estrictamente al procedimiento dispuesto en la normativa tributaria.
- g) Al Estado, se recomienda modificar la normativa tributaria, puesto que en mi opinión la facultad discrecional de SUNAT le permite realizar fiscalizaciones por medios electrónicos, así sean definitivas, lo que se operativizó en la pandemia del COVID 19, siendo necesaria dicha especificación normativa, dado que el Código Tributario delimita el alcance electrónico únicamente a la fiscalización parcial electrónica lo que está generando confusión y requiere ser regulado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arazi, Ronald (1995) Derecho procesal civil y comercial (segunda edición) Buenos Aires.

Barragán Arqué, Paulino. (2014). Reseña histórica de la administración tributaria en el Perú. Gestión en el Tercer Milenio.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/10049/9115>

Barrera Espinoza, Nidia Karina (2019) Fiscalización electrónica en México [Tesis para optar el título de profesional, Universidad San Francisco de Quito].
http://repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/20.500.12984/4147/1/barrera_espinozanidiakarinam.pdf

Benites Niebla, Y., López López, B. (2017) Fiscalización electrónica y su efecto en las obligaciones formales del contribuyente.
https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/horizontes_07_art17.pdf

Berumen, Sein (1953) Las presunciones en el derecho civil mexicano, Análisis de Jurisprudencia, México (segunda época). p. 257.

Carvajal Román, Mischelle (2020) La inversión de la carga de la prueba en las presunciones tributarias en el Ecuador: análisis de las afectaciones al

contribuyente [Tesis de Maestría, Universidad de Sonora México].

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9188/1/125465.pdf>

Cavalié Fiedler, Edgardo (1995) La conducta procesal de las partes como sucedáneo de los medios probatorios: apuntes para su mayor aplicación.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15521/15971/>

Centro Interamericano de Administración Tributaria – CIAT (2001) La función de fiscalización de la Administración Tributaria y el control de la evasión

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2001/Espanol/chile35_2001_tema2_1_chile.pdf

Centro Interamericano de Administración Tributaria – CIAT (2012) Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina: 2000-2010.

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2012/2012_EIT_AL_pecho_pelaez_sanchez.pdf

Centro Interamericano de Administración Tributaria – CIAT (2015) Modelo de Código Tributario.

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_ModeloCodigoTributarioCIAT.pdf

Chavarro Gómez, Dany (2022) La inversión de la carga de la prueba en las presunciones tributarias en el Ecuador: análisis de las afectaciones al

contribuyente [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/58123471-fd9f-4e21-b9cd-ceae4ab83844/content>

Cronista (2015) Fiscalización electrónica: una herramienta de control extremo para

AFIP y las provincias. <https://www.cronista.com/economia-politica/fiscalizacion-electronica-una-herramienta-de-control-extremo-para-afip-y-las-provincias-20150713-0033.html>

Cuya Atoche, F., Yance Molina, C. (2022) La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020 [Tesis para obtener el título de profesional, Universidad de San Martín de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10730/cuba_afi-yance_mcm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dellepiane, Antonio (1989) Una teoría de la prueba, Bogotá.

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, actualización 2020.

D'Ors, Álvaro (1960) Elementos de derecho privado romano, Pamplona, Publicaciones de Estudio General de Navarra.

Economipedia (2020) <https://economipedia.com/definiciones/ahorro-publico.html#:~:text=Relaci%C3%B3n%20entre%20ahorro%20p%C3%BAblico%2C%20d%C3%A9ficit,ingresos%20y%20el%20consumo%20realizado.>

García Mullin, Roque (1978) Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto [Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) Organización de Estados Americanos] Buenos Aires.

Guillen Hurtado, R., Patiño Coello, D. (2017) Impacto de las presunciones según el art. 71 del Código Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas en la empresa Inti Gas S.A.C. [Tesis para obtener el título de profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3599/Ramon%20Guillen_Diego%20Pati%C3%B1o_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guillén, Andrés, Fabrè María (2000) La prueba de presunciones en el proceso civil romano y su recepción en el derecho civil argentino [Actas del VI Congreso Iberoamericano y III Congreso Internacional de Derecho Romano] https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-40119301200#:~:text=Las%20presunciones%20en%20Roma%3A,existe%20con%20otro%20hecho%20probado.

Huamaní Cueva, Rosendo (2015) Código Tributario Comentado (Edición abril 2015)
Jurista Editores E.I.R.L.

Jarach Dino (1996) El hecho imponible (Tercera edición) Buenos Aires.

<https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/Dino-Jarach-el-hecho-imponible.pdf>

Lopez Diaz, Gustavo (2008) ¿Por qué la revisoría fiscal no es auditoria?

https://s55e954a74f838b75.jimcontent.com/download/version/1297573635/module/4745248666/name/gal_porque-la-rf-no-es-auditoria.doc

Mejia, Revilla (2017) La presunción de ingresos y sus efectos en la determinación del impuesto a la renta en las empresas comerciales del distrito de Pueblo Libre [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Callao].

http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3959/Mejia%20Ramirez%20y%20Revilla%20Villacorta_titulo%20maestria%20contabilidad_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Economía y Finanzas. Marco Macroeconómico Multianual 2021-2024.

[Archivo PDF]

https://www.mef.gob.pe/pol_econ/marco_macro/MMM_2021_2024.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE (2020)

Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020”, OECD Publishing, Paris, pp.31.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE (2008)
Administración Tributaria en los países de la OCDE y en determinados países
no miembros: Serie “Información comparada” (2008).

<https://www.oecd.org/ctp/administration/46668703.pdf>

Paolinelli Monti, Ítalo (1995) Aspectos generales de la codificación tributaria
[Cuadernos tributarios N° 19 y 20, Revista editada por la Asociación Fiscal
Internacional – IFA, Grupo Peruano] Lima.

Poblete Cofré, Patricio (2020) Fiscalizaciones a través de Sistemas Electrónicos
[Tesis de Maestría, Universidad de Chile].

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179914/Tesis%20-
%20Patricio%20Poblete%20-%20Parte%20II.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179914/Tesis%20-%20Patricio%20Poblete%20-%20Parte%20II.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Robles Moreno, C.; Ruiz de Castilla Ponce de León, F.; Bravo Cucci, J.; Villanueva
Gutierrez, W. (2014) Código Tributario Doctrina y Comentarios, (tercera
edición) Instituto Pacífico.

Romero Becerra John Tairo (2008) Principio de confidencialidad de la información
tributaria. [Derecho y Realidad Núm. 11]

[https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/509
5/4130/11139](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/5095/4130/11139)

Soto Cabellos, F., La Torre Quiroz, K. (2017) Incorporación de la fiscalización
definitiva electrónica en el procedimiento tributario peruano [Tesis de
Maestría, Universidad de Lima].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9506/Soto_Cabellos_Fanny_del_Pilar.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Cuadro C2 de la Nota Tributaria. <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Estadística de personal de la SUNAT. [Archivo PDF]https://e-consulta.sunat.gob.pe/cuentassunat/rrhh/estadisticaPersonal/2020/estadist-personal_diciembre.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Contratos Administrativos de Servicios - D. L – N.º 1057 <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/cas-dl1057/index.html>

Tovar Mendoza, Edward (1995) El porqué de la modificación del Código Tributario [Cuadernos tributarios N° 19 y 20, Revista editada por la Asociación Fiscal Internacional – IFA, Grupo Peruano] Lima.

Tototzintle Valencia, Olivia (2020) Discrepancia de la determinación presuntiva de los ingresos y la utilidad [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Puebla de México]. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/10059/20201020142302-7166-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Terrazos Poves Juana Rosa (2004) El debido proceso y sus alcances en el Perú

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16865/17174/0>

Trujillo Puentes, Jorge (2020) Modelos en línea de Fiscalización y comunicación con contribuyentes [Revista de Estudios Tributarios N° 24] Chile

<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/download/60699/64467/206637>

Zegarra Vílchez, Juan Carlos (2008) Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú [VIII Jornadas Nacionales de Tributación de la Asociación Fiscal Internacional (IFA) Grupo Peruano].

<https://www.zyaabogados.com/administrador/assets/uploads/files/7905a-Apuntes-para-la-elaboracion-de-un-concepto-de-fiscalizacion-tributaria-en-el-Peru.pdf>

ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo la fiscalización electrónica incide en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022?</p> <p>Problemas Específicos PS1. ¿De qué manera el sistema de operaciones en línea incide en la interacción del deudor y acreedor tributario? PS2. ¿En qué medida la facultad de acceso electrónico influye en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria? PS3. ¿En qué medida la información tributaria electrónica contribuye en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria? PS4. ¿De qué manera la detección de inconsistencias de cumplimiento incide en la comprobación previa de los supuestos previstos? PS5. ¿Cómo la aplicación del debido proceso incide en la base de una presunción legal? PS6. ¿En qué medida el plazo de fiscalización repercute en la aplicación de un procedimiento de presunción?</p>	<p>Objetivo General Demostrar cómo la fiscalización electrónica incide en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022.</p> <p>Objetivos Específicos OE1.- Determinar de qué manera el sistema de operaciones en línea incide en la interacción del deudor y acreedor tributario. OE2. Establecer en qué medida la facultad de acceso electrónico influye en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria. OE3.- Determinar en qué medida la información tributaria electrónica contribuye en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria. OE4.- Definir de qué manera la detección de inconsistencias de cumplimiento incide en la comprobación previa de los supuestos previstos. OE5.- Demostrar cómo la aplicación del debido proceso incide en la base de una presunción legal. OE6. Determinar en qué medida el plazo de fiscalización repercute en la aplicación de un procedimiento de presunción.</p>	<p>Hipótesis General La fiscalización electrónica incide positivamente en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta en el Perú 2021-2022</p> <p>Hipótesis Específicas HS1.- El sistema de operaciones en línea optimiza la interacción del deudor y acreedor tributario HS2. La facultad de acceso electrónico influye positivamente en la identificación de la existencia del hecho generador de la obligación tributaria. HS3.- La información tributaria electrónica contribuye significativamente en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria HS4.- La detección de inconsistencias de incumplimiento incide directa y significativamente en la comprobación previa de los supuestos previstos. HS5.- La aplicación del debido proceso incide positivamente en la base de una presunción legal. HS6.- El plazo de fiscalización repercute significativamente en la aplicación de un procedimiento de presunción.</p>	<p>Variable Independiente X: Fiscalización electrónica</p> <p>Indicadores X1: Sistema de operaciones en línea X2: Facultad de acceso electrónico X3: Información tributaria electrónica X4: Detección de inconsistencias de cumplimiento X5: Aplicación del debido proceso X6: Plazo de fiscalización</p> <p>Variable Dependiente Y: Obligación tributaria base presunta.</p> <p>Indicadores Y1: Deudor y acreedor tributario Y2: Existencia del hecho generador de la obligación tributaria Y3: Cuantía de la obligación tributaria Y4: Comprobación previa de los supuestos previstos Y5: Base de una presunción legal Y6: Aplicación de un procedimiento de presunción</p>	<p>1. Diseño metodológico: Investigación no experimental: Transaccional correlacional. 2. Tipo de investigación: Aplicada. 3. Nivel de investigación: Descriptivo 4. Población: La población a efecto de encuesta estará conformada por 500 funcionarios públicos que trabajan en temas tributarios en la Administración Tributaria a diciembre del 2022, a nivel nacional. Muestra: Se utilizó la fórmula de muestreo aleatorio simple propuesto por R.B Ávila Acosta en su libro Metodología de la investigación.</p> $n = \frac{Z^2 NP Q}{Z^2 PQ + NE^2}$ <p>Donde: Z: 1.65 P: 0.5 Q: 0.5 E: Margen de error 10% N: Población n: Tamaño óptimo de muestra</p> <p>Entonces, a un nivel de significancia de 90% y 10% como margen de error n es:</p> $N = \frac{(1.65)^2(80)(0.5)(0.5)}{(1.65)^2(0.5)(0.5) + (80)(0.1)^2}$ <p>N = 60</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos: Guía de observación y encuesta. 6. Técnicas para el procesamiento de la información: Startical Product and Service Solutions, conocido por sus siglas de SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 26, versión en español.</p>

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES: La presente encuesta es relativa a “**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022**”, marque con un aspa (X) la alternativa que considere correcta. Se agradece su participación que es anónima y de gran aporte para la investigación que se viene realizando.

I. Datos demográficos:

Edad	
Sexo	
Profesión	
Años de Especialista Tributario	

II. Encuesta:

1. ¿El Sistema de Operaciones en Línea de SUNAT optimiza la interacción del contribuyente y SUNAT?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

2. ¿Considera que la SUNAT puede acceder a la información electrónica con mayor facilidad en una fiscalización electrónica que en una fiscalización presencial?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

3. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información tributaria electrónica suficiente desde la etapa de planeamiento de la fiscalización?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

4. ¿Considera que la detección de inconsistencias de cumplimiento por medios electrónicos previo a la fiscalización es fundamental para el éxito de esta?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que se puede garantizar el debido proceso en una fiscalización electrónica?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
6. ¿El sistema informático de SUNAT permite verificar la fecha de sus notificaciones y las fechas en las que el contribuyente y terceros remitan sus respuestas a efectos de controlar el cumplimiento del plazo de fiscalización?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera que la fiscalización electrónica es una herramienta moderna que permite agilizar los procesos y masificar las fiscalizaciones que realiza SUNAT optimizando los recursos del Estado en comparación de una fiscalización presencial?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
8. ¿Considera que el contribuyente puede desvirtuar la aplicación de presunciones mediante la plataforma virtual de SUNAT?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
9. ¿Considera que SUNAT cuenta con la información necesaria para identificar la existencia del hecho generador que permita determinar la obligación tributaria sobre base presunta?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
10. ¿La tecnología contribuye a una determinación automatizada de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta?
- a. Totalmente de acuerdo

- b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
11. ¿La base de datos de SUNAT contribuye en la comprobación previa de los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
12. ¿El respeto a los derechos de los administrados es la base de una presunción legal?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
13. ¿La aplicación de un procedimiento de presunción influye en el plazo de fiscalización previsto en el Código Tributario?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
14. ¿Considera que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta constituye una herramienta útil para combatir el incumplimiento tributario?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Anexo 3. Validación de juicio y expertos

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Gerola Villanueva Tanie Mery
 1.2 GRADO ACADÉMICO : Master en Tributación y Política Fiscal
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : SUNAT
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Heidy Socualaya Ordinoia
 1.6 DOCTORADO O MAESTRÍA : Maestría
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : Tipo E)
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
 b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 15 a 18: Válido, precisar
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01 - 09) 01	Regular (10 - 12) 02	Bueno (12 - 15) 03	Muy Bueno (15 - 18) 04	Excelente (18 - 20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						190
TOTAL	190					

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 76
(total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA : Demuestra la optimización de los procesos de determinación tributaria con el uso de la tecnología de información

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Aplicable a las administraciones tributarias para la optimización de recursos y generación de riesgo de incumplimiento

Lugar y fecha:
Lima 30/03/2023


 Firma del Experto
 DNI N.º 19990052

Anexo 3. Validación de juicio y expertos

I. DATOS GENERALES:

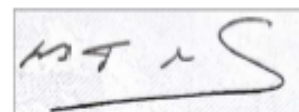
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Torres Jimenez Miguel Angel
 1.2 GRADO ACADÉMICO : Master en Derecho Tributario Internacional
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : SUNAT
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Heidy Socualaya Ordinola
 1.6 DOCTORADO O MAESTRÍA : Maestría
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : Tipo E)
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09) 01	(10 - 12) 02	(12 - 15) 03	(15 - 18) 04	(18 - 20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						190
TOTAL	190					

- VALORACIÓN CUANTITATIVA : 76
 (total x 0.4)
 VALORACIÓN CUALITATIVA : Resalta el uso de la tecnología de información para una determinación de obligaciones tributarias de manera ágil y eficiente.
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Aplicable en una administración tributaria moderna que optimiza el uso de los recursos tecnológicos

Lugar y fecha:
Lima 30/03/2023



Firma del Experto
DNI N.° 06802240

Anexo 3. Validación de juicio y expertos

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Cotrina Reyes Lázaro Miguel Angel
 1.2 GRADO ACADÉMICO : Doctor en Contabilidad y Finanzas
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : SUNAT / UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES / UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE PRESUNTA EN EL PERÚ 2021-2022
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Heidy Socualaya Ordinola
 1.6 DOCTORADO O MAESTRIA : Maestría
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD : Tipo E)
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
 b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 15 a 18: Válido, precisar
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01 - 09) 01	Regular (10 - 12) 02	Bueno (12 - 15) 03	Muy Bueno (15 - 18) 04	Excelente (18 - 20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						190
TOTAL	190					

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 76
(total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA : Contribuye en el uso adecuado y eficiente de la virtualización y digitalización, con sus respectivos instrumentos, en el procedimiento de fiscalización tributaria, abarcando un mayor campo de acción en la determinación de la existencia y cuantía de la obligación tributaria.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Aplicable en administraciones tributarias, nacionales e internacionales, que desean avanzar en los procedimientos de fiscalización utilizando la virtualización y digitalización.

Lugar y fecha:
Lima 31/03/2023



Firma del Experto
DNI N.º 07267257

Anexo N.º 4

Distribución Chi Cuadrada X^2

P = Probabilidad de encontrar un valor mayor o igual que el chi cuadrado tabulado, v = Grados de Libertad

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,5073	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
12	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
13	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
14	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
15	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
16	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385
17	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,5871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382
18	42,3119	39,4220	37,1564	34,8052	31,5264	28,8693	25,9894	24,1555	22,7595	21,6049	20,6014	19,6993	18,8679	18,0860	17,3379
19	43,8194	40,8847	38,5821	36,1908	32,8523	30,1435	27,2036	25,3289	23,9004	22,7178	21,6891	20,7638	19,9102	19,1069	18,3376
20	45,3142	42,3358	39,9969	37,5663	34,1696	31,4104	28,4120	26,4976	25,0375	23,8277	22,7745	21,8265	20,9514	20,1272	19,3374
21	46,7963	43,7749	41,4009	38,9322	35,4789	32,6706	29,6151	27,6620	26,1711	24,9348	23,8578	22,8876	21,9915	21,1470	20,3372
22	48,2676	45,2041	42,7957	40,2894	36,7807	33,9245	30,8133	28,8224	27,3015	26,0393	24,9390	23,9473	23,0307	22,1663	21,3370
23	49,7276	46,6231	44,1814	41,6383	38,0756	35,1725	32,0069	29,9792	28,4288	27,1413	26,0184	25,0055	24,0689	23,1852	22,3369
24	51,1790	48,0336	45,5584	42,9798	39,3641	36,4150	33,1962	31,1325	29,5533	28,2412	27,0960	26,0625	25,1064	24,2037	23,3367
25	52,6187	49,4351	46,9280	44,3140	40,6465	37,6525	34,3816	32,2825	30,6752	29,3388	28,1719	27,1183	26,1430	25,2218	24,3366
26	54,0511	50,8291	48,2898	45,6416	41,9231	38,8851	35,5632	33,4295	31,7946	30,4346	29,2463	28,1730	27,1789	26,2395	25,3365
27	55,4751	52,2152	49,6450	46,9628	43,1945	40,1133	36,7412	34,5736	32,9117	31,5284	30,3193	29,2266	28,2141	27,2569	26,3363
28	56,8918	53,5939	50,9936	48,2782	44,4608	41,3372	37,9159	35,7150	34,0266	32,6205	31,3909	30,2791	29,2486	28,2740	27,3362
29	58,3006	54,9662	52,3355	49,5878	45,7223	42,5569	39,0875	36,8538	35,1394	33,7109	32,4612	31,3308	30,2825	29,2908	28,3361